DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 4 de Julio de 1906 — TOMO IV — Núm. 235

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 2 de Julio de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Espalter, Avegno, Berinduague, Blengio Rocca, Cuñarro, Vellozo, Berro, Travieso, Sánchez, Brito del Pino, Lenzi y Ramírez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de lo siguiente:

—«La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta el 31 de Agosto próximo.»

A la Comisión de Hacienda.

—«La misma Cámara envía con antecedentes un proyecto de ley ampliatorio de las disposiciones de las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904 relativas á las jubilaciones y pensiones escolares.»

A la Comisión de Legislación.

—«La referida Cámara remite los proyectos de decretos que otorgan pensión á las señoras Elisa Gil de Azarola, Emilia Goodall de Correa, y á las señoritas Ana y María Méndez Pérez, á la viuda é hijos de don Manuel Lozada, á don Isidoro De María y á don Juan H. Soumastre, y los que elevan las que actualmente disfrutan la señora Agustina Echenique de Sagrera y las señoritas Carmen, Luisa, Ramona y Rosa Raiz.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma Cámara envía con antecedentes un proyecto de decreto que concede pensión á las señoritas Adela y Adriana Vázquez, nietas del Constituyente don Santiago Vázquez y del que declara válidos, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por don Francisco Argentó como jefe de la Sección Depósitos Judiciales del Banco Nacional desde el año 1887 hasta el de 1892.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de decreto que concede pensión á la señora Corina Martínez de Paullier y del que autoriza al señor Federico Susviela Guarch, para aceptar una comisión científica que le ha sido ofrecida por el gobierno de los Estados Unidos del Brasil.»

Archívese.

—«La misma Cámara remite un proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para invertir la suma de ocho mil pesos en la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez».

A la Comisión de Fomento.

—«La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que declara suprimido el impuesto de 10 °/ₒ que grava los sueldos de los empleados de la Nación».

Repártase.

—«La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras María Deidamia Báez de Conrado, Basilisa Gabriela y Bernarda Dolores Lagos y Fernández, Carmen Gastán, Ana Álvarez de Herrera, Victoria F. de Santabaya».

Repártase.

—«La Comisión de Legislación se expide en la solicitud de don Antonio W. Parsons.

Repártase.

—«La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley sobre electrificación de la línea del tranvía de la Unión y Maroñas».

Repártase.

—«Don Arístides Romero, auxiliar 3.° de la Dirección General de Instrucción Pública, se presenta con antecedentes y solicita no se haga lugar al pedido de destitución que contra él se ha formulado».

A sus antecedentes.

—«Don Alejandro Márquez, solicita el pronto despacho de su petición de pensión para estudiar pintura en Europa, ya sancionado en primera discusión por Vuestra Honorabilidad».

A sus antecedentes.

—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de Contribución Inmobiliaria á regir en el año económico de 1906-1907.

Léase.

Señor Avegno—Hago moción para que se suprima la lectura en general del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe de la Comisión de Hacienda.

(Se leyó).

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa se va á votar si se aprueba en general el proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en discusión particular el artículo 1.°.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Igualmente fueron aprobados sin observación los artículos 2.° al 15 inclusives.

—Puesto en discusión el artículo 16:

Señor Berinduague—En este artículo, al final del último inciso, se expresa que en ningún caso el ejecutado será condenado sino en las costas, lo que parecería dar á entender que aquí hay un ejecutado, ó mejor dicho: que el cobro del impuesto inmobiliario ha de hacerse por la vía ejecutiva. Pero yo creo que entonces sería conveniente que en la misma ley se estableciera esa declaración, esto es: la de que el juicio que corresponde seguirse para el cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de ser el juicio ejecutivo; y constituir, por la misma ley también, el título en virtud del cual esa ejecución se habría de promover;—porque de otra manera, la referencia que se hace aquí al artículo 1177 del Código de Procedimientos; sería impropia, porque el procedimiento que este artículo marca, es simplemente el procedimiento sumario y no el procedimiento ejecutivo. En el ejecutivo se empieza por el embargo de bienes, y aquí, en este artículo, no se dice si se ha de empezar por ahí la ejecución, para el cobro del impuesto inmobiliario.

Además, la jurisdicción que se atribuye á los jueces de paz, se la limita hasta el importe del impuesto reclamado, cuando no exceda de 200 pesos.

¿Está comprendida en ese importe, la pena ó el recargo en que puede haber incurrido el deudor, ó es simplemente el valor ó importe de lo que se deba por contribución inmobiliaria, lo que fija la jurisdicción del Juez de Paz en esta materia?

Desearía que sobre estos puntos el señor miembro informante de la Comisión se sirviera dar algunos esclarecimientos para poder fijar mis ideas y votar con más seguridad el artículo que está en discusión.

He terminado.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Por mi parte no encontraría inconveniente alguno, sino, hasta cierto punto, las ventajas que ha apuntado el señor senador preopinante en que se estableciese que el procedimiento de estos juicios fuera el procedimiento de la vía ejecutiva. En alguna ocasión análoga he sostenido precisamente la conveniencia de que todos estos juicios se sustancien ejecutivamente. No he podido consultar á mis compañeros de Comisión, pero mi opinión personal es favorable á la indicación hecha por el señor senador por Rocha.

Respecto de la duda que él tiene sobre si para graduar la jurisdicción deberá tenerse en cuenta el impuesto sólo, ó la multa junto con el impuesto, la letra de la ley es clara en el sentido de la primera solución, y el espíritu de la ley también.

Así como en los juicios en general, para graduar la competencia no se tienen en cuenta las costas y costos, ningún accesorio de la demanda, no debe tampoco tenerse en cuenta la multa en el caso especial de que se trata, que no es sino un accesorio de la obligación.

Señor Berinduague—Pero se tienen en cuenta los intereses vencidos, señor senador; y se acumulan al capital que se va á demandar, para fijar la jurisdicción, precisamente.

Por consiguiente, aquí se tendrá en cuenta el importe del impuesto adeudado más el recargo que por razón del retardo ó de morosidad, adeudase el contribuyente.

Señor Espalter—Podría establecer eso si se quiere.

Pero yo, por mi parte, interpreto la ley, tal como está, en el sentido de que determina la competencia del impuesto adeudado, y sólo esto.

No obstante, no tengo objeción fundamental que hacer á ninguna modificación contraria al respecto.

Señor Berinduague—Yo propondría entonces la modificación en este sentido: «En los juicios por cobro de Contribución Inmobiliaria, se seguirá el procedimiento ejecutivo», como principio general.—(Apoyados).

Señor Berro—No apoyado.

Señor Lenzi—Es muy violento, es peligrosísimo.

Señor Ramírez—Violentísimo.

Señor Berinduague—Entonces tiene que establecerse que sea por la vía ordinaria?

Señor Berro—El procedimiento sumario del artículo 1177, el relativo á los juicios posesorios.

Señor Ramírez—Que es lo que se hace actualmente.

Señor Berinduague—En tal caso, debe establecerse, en el inciso final de este artículo, que las costas serán á cargo «del demandado», y no del «ejecutado», como allí se expresa.

Señor Vellozo—Las costas, exclusivamente.

Señor Berro—Al demandado en vez del ejecutado.

Señor Berinduague—Pero en el inciso se dice, que al que no se condenará sino en las costas, es al «ejecutado».

Yo creía, señor presidente, que no habiéndose hecho observación respecto á la palabra «ejecutado», que se empleaba en el final de este artículo, sería porque en el concepto de los señores senadores, «el juicio», de que trata ó á que alude dicho artículo, debía ser de naturaleza ejecutiva; y en ese sentido, iba á pedir simplemente que se consignase con claridad en la ley, cuál era la naturaleza de ese juicio.

Pero puesto que he notado que varios señores senadores resisten, desde luego, la indicación, no persisto en ella; pero sí, en que se enmiende entonces el último término del inciso de este artículo, para que diga así: «pero no se condenará sino en las costas *al demandado*», en vez de decir «al *ejecutado*». De esa manera quedará establecido que el juicio es sumario pero que no es ejecutivo.

Señor Ramírez—La primera indicación del señor senador por Rocha es muy oportuna y debe ser atendida. Es necesario fijar con toda precisión hasta dónde llega la jurisdicción de los Jueces de Paz, para que no haya duda á ese respecto; y puede fijarse, estableciendo que el máximum de la cantidad en que deben conocer, es de $ 200, sin tener en consideración ni intereses ni multas, ó viceversa, porque para mí lo importante no es que los Jueces de Paz conozcan hasta 200 ó 300 pesos, sino que se precise con toda determinación su jurisdicción.

En cuanto al segundo punto, me parece inaceptable la modificación que propone el señor senador por Rocha.

El procedimiento ejecutivo ú ordinario no se puede determinar de antemano. Eso nace y se produce según la naturaleza del documento con que se interpone la demanda.

Lo que puede establecerse es un procedimiento más breve ó más dilatado, ordinario ó sumario.

Establecer de antemano un procedimiento ejecutivo, sería establecer algo que en la práctica no podrá realizarse.

Además, el procedimiento ejecutivo sería violentísimo y daría lugar á perjuicios difíciles de reparar, ó de reparación costosa para el Estado, en el caso de que no prevaleciese la ejecución y se absolviese al demandado.

Por consiguiente, me parece que lo justo y conveniente es dejar subsistente el artículo tal como está, sin más que modificar el término que se ha usado al establecer cómo pagarán las costas.

Decir que las costas serán pagadas por el ejecutado, podría sugerir la idea de que se trata forzosamente de un juicio ejecutivo, cuando no es así, puesto que el procedimiento que se establece es el del juicio sumario posesorio, que puede ser tan breve ó más breve que el juicio ejecutivo, pero que difiere fundamentalmente en su tramitación.

Con sustituir la palabra *ejecutado*, por la de *demandado* todo está corregido y remediado.

Bastará decir: «El procedimiento será el prescripto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pero no se condenará sino en las costas al demandado».

Con eso queda el artículo perfectamente correcto.

Este procedimiento, por otra parte, es el que se ha establecido en las leyes anteriores y el que se observa, sin que la práctica acuse inconveniente alguno y aconseje su modificación ó reforma.

El propósito del legislador, ó del Poder Ejecutivo al proponer el artículo en esta forma, no ha sido modificar el régimen actual.

Se ha empleado impropiamente la palabra *ejecutado*.

Con suprimirla, y poner en su lugar *demandado*, queda el artículo perfectamente bien.

Por consiguiente, opino que se acepte la modificación en cuanto á la jurisdicción de los jueces propuesta por el señor senador por Rocha, pero que no se acepte en la segunda parte; que el artículo se deje tal como está sin más que sustituir la palabra *ejecutado*, por *demandado*.

He dicho.

Señor Berinduague—Me hacen fuerza las consideraciones aducidas por el señor senador por Flores, y por consiguiente no insisto en la indicación que había propuesto para que se declarase que la naturaleza de estos juicios debiera ser la del ejecutivo.

En cuanto á fijar la jurisdicción de los Jueces de Paz, de una manera precisa, creo que se llegaría á ese resultado, con poner en este artículo, lo siguiente: «En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde esté situada la propiedad, cuando «el importe reclamado», no exceda de 200 pesos.»

En vez de poner: «el impuesto reclamado», se diga: «el importe reclamado» no exceda de 200 pesos».

Señor Ramírez—Eso es; así queda precisado.

Señor Espalter—Si se tratara, señor presidente, de introducir la modificación que había propuesto el señor senador por Rocha, en lo relativo al procedimiento que se han de seguir en estos juicios, y establecer que en lugar de ser el procedimiento sumario, fuera ejecutivo,—entonces, por mi parte, no vacilaría en que se incorporase esa modificación al proyecto, aún cuando se corriera el riesgo de demorar la sanción de este asunto reclamado con urgencia en la actualidad; pero tratándose, como se trata, de una simple modificación de forma, de redacción, y no de otra cosa, como lo voy á hacer notar, no considero del caso ocasionarle ninguna demora, por este motivo.

Juzgo que la palabra *ejecutado*, que se emplea en el inciso relativo al artículo en debate, no puede cambiar la naturaleza de las cosas ni producir ninguna duda, ni ninguna confusión.

Señor Ramírez—Talvez no es sino impropia la palabra.

Señor Espalter—No es nada más, en todo caso, que impropia, como me lo hace notar el señor senador por Flores, y aún quizás ni impropia fuera, porque al fin y al cabo, el demandado que no paga es en último término ejecutado en sus bienes.

Después de la vía sumaria, viene la vía de apremio; la venta de bienes, la ejecución.

Sin embargo, puede ser que sea impropia la palabra; pero sólo por una impropiedad, que no podría de ninguna manera conducir á ningún error, no debe demorarse ni un día la sanción de esta ley.

Señor Ramírez—Y el precedente de la discusión fijará el sentido de la palabra.

Señor Blengio Rocca—Fija la historia fidedigna de sanción de la ley y dará la interpretación, que en este caso no se ha de presentar.

Señor Espalter—Muy bien.

Tampoco acepto la modificación propuesta por el señor senador por Rocha, respecto de cuál es la cantidad que debe graduar la jurisdicción del Juez de Paz en estos juicios.

Esa modificación es de poquísima importancia. Al fin y al cabo, tanto da que sea la cantidad del impuesto solo, ó la del impuesto con la multa. Según la redacción de este artículo me parece que sólo está comprendida la cantidad del impuesto simplemente.—(Apoyados).

Y me parece conveniente dejar las cosas como están, porque es bueno, en todo caso, ampliar la jurisdicción de los Jueces de Paz, y no se ampliaría sino que quedaría disminuida con la modificación que propone el señor senador por Rocha.

La tendencia de la legislación es á ampliar la jurisdicción de los jueces y especialmente de los Jueces de Paz de Montevideo; Jueces de Paz que ya en el hecho son letrados y que mañana lo serán por mandato de la ley.

Señor Ramirez—La tendencia no es esa, puesto que ahora tienen jurisdicción sólo hasta la cantidad de 200 pesos.

Señor Espalter—Al hablar de la tendencia de la legislación más bien he querido decir la tendencia doctrinaria de la legislación.

Señor Berinduague—Porque aquí está fijada la cantidad de 200 pesos.

Señor Espalter—Por estas razones, señor presidente, la Comisión mantiene el artículo tal como está.

Señor Ramirez—Yo creo que después de las declaraciones cambiadas, no hay inconveniente en dejar el artículo tal como está en los dos puntos.

Señor Berinduague—Estoy conforme, señor presidente.

Señor Presidente—En ese caso se va á votar el artículo, si no hay quien pida la palabra.

Si se aprueba el artículo 16.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

Se leyó.

Está en discusión el artículo 18.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

Se leyó.

Está en discusión el artículo 19.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

Se leyó.

Está en discusión el artículo 20.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

Se leyó.

Está en discusión el artículo 22.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El último es de orden.

Queda así aprobado el proyecto en primera y segunda discusión general y particular.

Señor Avegno—Pido la palabra.

Como el Proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital, que acaba de aprobarse en primera discusión general y particular, no ha tenido debate fundamental alguno, hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular del mismo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción que acaba de oírse.

Se va á votar si se suprimen las segundas discusiones, general y particular.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado, por consiguiente, el Proyecto de Contribución Inmobiliaria para Montevideo, en ambas discusiones.

—Continúa la orden del día, con la primera discusión particular del Proyecto de Ley del Presupuesto para la Junta Económico-Administrativa, á regir en el ejercicio económico 1906-1907.

Estaba la discusión en la planilla número 7.

Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—Cuando en la sesión anterior, señor presidente, iba á manifestar las razones que había tenido la mayoría de la Comisión de Hacienda para, no obstante no haber aconsejado la reposición de la partida del Culto en su informe, aconsejar esa reposición en el debate, precisamente en ese momento sonó la hora reglamentaria y se levantó la sesión.

En la sesión anterior manifesté el concepto que tengo de los fines del Estado con relación á la protección del culto; manifesté que, á mi juicio, el Estado se apartaba de sus fines naturales, que no pueden ser otros fines que jurídicos y económicos, en cuanto á la administración de los bienes comunes, al proteger los cultos, cualesquiera que ellos fuesen.

Manifesté, asimismo, que esta teoría individualista es la verdadera doctrina de la libertad, es la que pone valla infranqueable á los abusos del Estado y á los despotismos de los gobiernos.

Entre nosotros una de las causas de la absorción, por decirlo así, de la sociedad por el Estado, y por consiguiente del despotismo del Estado y de los que lo representan, consiste acaso en el cúmulo de las facultades de funciones secundarias ilegítimamente acordadas al Poder Público.

Si fuera posible contratar con empresas privadas los servicios públicos, yo estaría con esa solución.

Me parece la mejor de las soluciones la que predica Jiceusterie, en su célebre libro «La República sin impuestos», la solución de contratar todas las funciones gubernamentales con asociaciones privadas.

Pero esto es imposible, de todo punto imposible en el actual estado de la humanidad; y, por consiguiente, el Estado continuará siendo un organismo oficial, armado de todos los medios incontrarrestables de coacción y de comando.

Manifestaba también en la sesión anterior, que entre nosotros no era de aplicación la doctrina individualista en punto á las relaciones del Estado con la Iglesia, porque, por la Constitución, el Estado se halla en el caso de sostener y proteger la religión oficial ó sea la religión católica.

Ahora bien; concretando la cuestión al punto en debate, diré que, por mi parte, me había hecho bastante fuerza el argumento que se hizo en la otra Cámara para la supresión de la partida destinada al servicio religioso, en el presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Se dijo en la otra Cámara que las parroquias, ó sea la Iglesia misma, percibían proventos, emolumentos, que consistían en \$ 2.40 por cada certificado de defunción, ó mejor dicho, de sepultura religiosa ó eclesiástica que otorgaban, y que el producido de esa renta eclesiástica era de 8 á 9.000 pesos anuales, con lo cual la iglesia podía costear por sí sola el servicio religioso, sin necesidad de recurrir á la protección del Estado.

Si en efecto fuera exacta esta afirmación, la Iglesia con esos 8 ó 9.000 pesos podría costear el servicio que no alcanza sino á unos 3.000 pesos al año, quedándole todavía un sobrante de 4 ó 5.000 pesos.

Pero para decir todo lo que pienso de este argumento, debo agregar que si bien lo reputo de fuerza, no lo considero, no obstante, decisivo y lo puedo incluir en el número de aquellos de los que los dialécticos dicen, que por probar demasiado no prueban nada.

En efecto, la curia eclesiástica está sostenida por el Estado, por medio de sueldos que dispensa á los funcionarios que la componen.

Sin embargo, la curia percibe también ciertos emolumentos y proventos particulares.

Si fuera decisivo el argumento, habría que llegar á esta conclusión: habría que suprimir toda la protección que el Estado dispensa á la curia eclesiástica.

Pero, señor presidente, lo que hay es que no parece exacto que la Iglesia por concepto de certificados de sepultura reciba de 8 á 9.000 pesos como se dijo en la otra Cámara.

Yo he recibido una estadística,—como creo que, han recibido algunos otros señores senadores,—en la cual está establecido cuál es el número de papeletas de defunción despachadas gratis por las diferentes parroquias de Montevideo.

Según esa estadística, que consta en un documento que tengo en las manos, no alcanza el número de papeletas retribuidas á un 10 °/. de lo que resultaría que casi todas las papeletas que expiden las parroquias son expedidas gratuitamente.

Parece que la curia procede con liberalidad suma, en eso de expedir los certificados gratuitamente.

Si esto es así,—como no puede sino afirmarse desde que consta en una estadística oficial de la curia misma,—lo que percibirían las parroquias por estos proventos ó emolumentos, no alcanzaría ni á 1.500 pesos al año, y apenas sería bastante para sufragar la mitad de los gastos que demanda el servicio religioso de que nos ocupamos.

Si esto es así, queda sin fuerza el argumento de la otra Cámara para suprimir estas partidas.

Por lo demás, la supresión de estas partidas perjudicaría en realidad á gran parte de la población, y sobre todo á la parte de la población que más interés despierta; á la que no dispone de fortuna.

Los ricos, los pudientes, podrían en todos los casos costear un sacerdote que acompañase sus muertos á la tumba con las plegarias con que los acompañan los sacerdotes católicos. Pero los pobres, los no pudientes, no podrían tener este consuelo, el consuelo de que acompañen á sus muertos las plegarias de la religión en que creen.

Podría decirse que esta consideración no prueba mucho, porque mañana,—cuando se separe la Iglesia del Estado,—se estará en este caso que ahora se lamentaría; pero es que entonces puede contestarse, probablemente: los servicios religiosos se organizarán de otra manera, la iniciativa individual y privada, estimulado por la nueva situación que se crease, arbitraría el remedio del caso, en tanto que si suprimimos ahora esa partida repentinamente, crearíamos una situación por sorpresa, en perjuicio de creencias que, hoy por hoy, tienen el derecho constitucional de ser protegidas y amparadas.

Por otra parte, son una insignificancia estas partidas en el presupuesto de la Junta, que alcanza á cerca de un millón y medio de pesos.

Son apenas el 2 °/. del total de ese presupuesto.

Si se rechazaran en razón de sórdida economía, podría decirse que ese rechazo sería la negación de la migaja en el banquete de Equilón.

Por estas consideraciones, señor presidente, la mayoría de la Comisión de Hacienda cree que deben reponerse estas partidas.

Pero la Comisión sólo propone el restablecimiento de los sueldos actualmente existentes, es decir, de los sueldos que rigen en el presupuesto vigente.

La Junta de Montevideo propuso algunos aumentos y me parece que la Comisión de Presupuesto de la otra Cámara los elevó todavía un poco más.

La Comisión de Hacienda no proyecta aumento de ningún género, pues tiene en cuenta que el descargo del 10 °/. de los sueldos mayores de 360 pesos proyectado y sancionado ya por la otra Cámara, importa ya un aumento en los sueldos de estas partidas.

En este concepto, propongo, en nombre de la mayoría de la Comisión, las modificaciones siguientes, que pido al señor Secretario se sirva anotar:

Planilla número 7.

Cementerio Central:

Un capellán, con 450 pesos.

Un sacristán con 360 pesos.

Cementerio del Buceo:

Un capellán 450 pesos.

Un sacristán 360 pesos.

Cementerio del Paso del Molino:

Un capellán pesos 338 80.

Cementerio del Cerro:

Un capellán pesos 291.60.

Y luego, en la partida de «Gastos de culto del Cementerio Central y del del Buceo» pesos 800.

Lo repito, la Junta de Montevideo pedía algunos pequeños aumentos para esos diferentes sueldos; la Comisión de Presupuesto los aceptaba y todavía los elevaba algo más; la Comisión de Hacienda cree del caso restablecer las cosas tal como están; restablecer las partidas actualmente en ejercicio.

He concluído.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido, el señor senador por el Durazno, á nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Espalter—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, formulada á nombre de la Comisión de Hacienda, está en discusión conjuntamente con el proyecto venido de la otra Cámara.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Travieso—En esta y en la otra Cámara, al proponer los aumentos que acaba de enunciar el señor senador por el Durazno, se ha hecho cuestión de la exigüidad de su monto, para pedir que se les acepte.

No son éstas, á mi juicio, razones valederas para admitir ninguna clase de erogaciones del Estado.

Las resoluciones de las Cámaras son deliberadas y deben tener algún fundamento. Si hay un motivo, sean grandes ó pequeñas las erogaciones, deberán establecerse; si no lo hay, deben rechazarse por pequeñas que sean.

No hace muchos días, en la sesión última, el señor senador por la Florida propuso la creación de algunos empleos, de verdadera importancia y trascendencia en la organización de la Contaduría de la Junta. Y ese proyecto, perfectamente fundado y abonado por personas de la alta reputación del señor Gurméndez, director de la repartición, que lo había iniciado como una necesidad de la Contaduría, reconocida además por la misma Junta,—fué rechazado, á título de economías necesarias, y porque representaba una suma de unos 3.000 y tantos pesos anuales, según creo; quiere decir, poco más ó menos, estas migajas del presupuesto á que aludía el señor senador por el Durazno, que ahora son reclamadas para los capellanes y sacristanes de los cementerios.

El señor senador por el Durazno, no ha desvirtuado las argumentaciones que se hicieron en la Cámara de Representantes, para la supresión de estas partidas de la planilla de los cementerios; más: no ha tomado siquiera en consideración todas las razones que allí se dieron.

Aquello del artículo 5.° de la Constitución de la República, que se desea tomar al pie de la letra, prescindiendo de su interpretación racional verdadera, nos llevaría muy lejos, en cuanto á consecuencias respecto de las obligaciones del Estado para con la Iglesia.

Hace ya mucho tiempo que un autor, un constitucionalista inglés, Bryce, clasificó las constituciones en flexibles y rígidas, y hubo quien interpretó que constitución flexible era solamente aquella que, como la inglesa, no es propiamente escrita, y que se remite al hábito, á la práctica, á la costumbre. Las rígidas serían constituciones capaces de ceñir dentro de estrecho círculo, la expansión natural de los pueblos.

Contra esta manera de pensar, puede decirse que se han rebelado hombres eminentes en todas las naciones, como Ferry, por ejemplo, en Francia; como Hamilton y John Marshall, en Estados Unidos; sosteniendo que todas las constituciones son flexibles, en el sentido de que el legislador puede pronunciarse en toda materia con amplitud de criterio, adaptándose á las nuevas necesidades y progresos de los tiempos, á no ser que de una manera expresa é inequívoca las constituciones establezcan preceptos ó determinaciones completamente prohibitivos.

Es lo que recordaba no hace mucho el catedrático actual de Derecho Constitucional de la Universidad, diciendo también que ese era el único sistema de evitar la antinomia de sociedades en pleno desarrollo con constituciones inmóviles, cristalizadas á veces hasta cerca de un siglo atrás, como la nuestra.

De todas maneras, y aún sin pronunciarme respecto de esta doctrina de interpretación constitucional, desde luego digo, que no son admisibles las consecuencias que se hacen derivar del artículo 5.° de la Constitución de la República, puesto que el alcance que se le atribuye no es racionalmente el verdadero, como podría creerse después de las conclusiones del señor senador por el Durazno.

Si en el concepto que se pretende se hubiera interpretado el artículo 5.° de la Constitución, no hubiera sido posible en nuestro país la mayor parte de las conquistas de libertad de pensamiento y de creencias que en él están establecidas de largo tiempo, ni la abolición del fuero eclesiástico, ni el matrimonio civil, ni la libertad de enseñanza, de propaganda, y de discusión en materia religiosa, ni muchos otros bienes que en consecuencia han podido derivarse.

Haciendo abstracción de lo que he manifestado, la cuestión podría plantearse todavía en los términos que enunció al principio, en si es fundada, ó es infundada la erogación que se pide, porque aún suponiendo que se interpretase el artículo 5.° de la Constitución en el sentido de que se deba protección á la Iglesia, no sólo moral sino también material, sería el caso de ver si el Estado según esta interpretación, estaría obligado absolutamente á todas las erogaciones que la Iglesia le demandase, y esto no es ni lo que se estila ni lo que se ha pretendido hasta ahora en nuestro país.

Sin detenerme, pues, más en la materia constitucional, insisto en lo que ya in-

diqué al principio: que son inmotivados los aumentos que se quieren establecer en la planilla del presupuesto de la Junta relativa á los cementerios.

El señor senador por el Durazno no lo ha negado rotundamente, puesto que en cuanto á los datos contrarios que se le han remitido, los ha admitido de una manera condicional, los ha admitido, diciendo: «si esto es verdad, si esto es cierto, sería el caso», etc.

En las parroquias se cobra un derecho de $ 2.40 por cada defunción; por consiguiente no es del caso retribuir el servicio por el Estado, puesto que ya la Iglesia ha cobrado los derechos por sí misma.

En la Cámara de Representantes dijo bien un señor diputado, que establecer estas erogaciones en favor de la Iglesia, después que ella cobra derechos, ó percibe emolumentos,—sería semejante á lo que haría una oficina,—como el Departamento Nacional de Ingenieros; por ejemplo,—que obligada á desempeñar ciertos servicios en beneficio de los particulares, se los hiciera abonar por ellos, estando además retribuida al efecto por el Estado,—de lo que vendría á resultar que se cobrase dos veces un mismo servicio.

Realmente llama la atención que se presente el hecho á que alude la curia, de que la Iglesia no cobre los emolumentos que tiene establecidos por concepto de defunciones, y que la mayor parte de los servicios correspondientes sean gratuitos, cuando es notorio que no ocurre así en otros actos muy importantes del servicio religioso, como los relativos al matrimonio y al bautismo.

No sólo se afirmó en la Cámara de Representantes que la Iglesia cobra en las parroquias los servicios que hacen sus capellanes en los cementerios, sino que aún hay algunos capellanes que cobran allí, directamente, al público, por responsos, recogiendo sueldos por valor de 100 pesos mensuales, más ó menos, según las localidades,—como el del Paso del Molino y el del Cerro.

Estos son datos que tomo del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, y han sido establecidos por personas perfectamente enteradas.

Tales son, de manera sumaria, las razones que tengo para votar en contra de lo propuesto por el señor senador por el Durazno, y que me he creído en el deber de manifestar.

He terminado.

Señor Espalter—En efecto, yo no puedo aseverar en absoluto, que sean exactos los datos estadísticos que he hecho conocer al Honorable Senado, porque, por mi parte, no los he controlado personalmente; pero se me han entregado como datos perfectamente fidedignos, los he recibido acompañados de una nota del señor Vicario Eclesiástico,—me parece,—de una autoridad de la curia,—no recuerdo precisamente cuál en este momento.

Según esos datos, han alcanzado á muy poco los emolumentos ó proventos recogidos por las parroquias por concepto de sepultura eclesiástica de cementerios en los últimos años.

No alcanzan acaso ni á 1.500 pesos al año; y apenas alcanzan á retribuir el servicio de las personas que en las parroquias expenden las papeletas respectivas.

Hay que notar una cosa:—que estos proventos van precisamente á parroquias diferentes y que esas parroquias deben costear algo los empleados que expenden, con arreglo á los preceptos eclesiásticos, las papeletas de autorización de sepultura.

Por lo demás, á mí no me parece completamente excepcional, el hecho de que se recojan emolumentos por derecho de sepultura, y al mismo tiempo se paguen los capellanes encargados del servicio religioso de sepultura. La curia eclesiástica, en algunos asuntos, cobra emolumentos, y sin embargo el Estado costea el servicio de los funcionarios que la componen. Pero, en fin, yo no quiero insistir en esta clase de consideraciones; quiero sólo tomar el argumento que se invocó en la Cámara de Representantes, ó sea que los proventos ó emolumentos de las parroquias, ascienden á una cantidad mucho mayor que la que importa el presupuesto del servicio.

La curia lo niega; dice que no alcanzaría á costear la mitad de las erogaciones que el servicio importa.

El Senado, en presencia de todos estos datos, afirmaciones y negaciones, resolverá lo que tenga por conveniente.

He concluido.

Señor Lenzi—Está en discusión la planilla número 7, que, además de la parte referente á cementerios, comprende también la de Rodados, porque esos servicios están unificados en la Municipalidad bajo una sola dirección.

En lo que se refiere á rodados, voy á proponer una modificación que dice relación con la mejor organización de esta repartición y que sólo demandará un aumento no muy sensible en este presupuesto de gastos.

Como puede verse por el proyecto de presupuesto á estudio, esta oficina de Rodados tiene actualmente seis inspectores ó inspecciones, denominados así: Inspector de matrícula, dos inspectores de patentes, un inspector de cargas y dos inspectores de tranvías; vale decir seis inspectores con denominaciones concretas que les da la Asamblea al tratar el presupuesto municipal.

Según el actual director de esta repartición, habría conveniencia, para el mejor servicio del tráfico, que estas denominaciones desaparecieran; que se crearan las inspecciones sin denominación concreta, para poder darles el cometido y el encargo que la Dirección entendiera en cada caso, y así resultaría que no se aumentaría el número de inspectores, sino que se suprimirá nada más que la denominación actual.

Las denominaciones nuevas que corresponderían, serían las siguientes: «Inspección de Tráficos»;—que así se denominan por ejemplo en la República Argentina. Otros municipios la llaman Inspección de Vialidad; pero parece más exacto denominarla «Inspección de Tráfico», y podría entonces quedar así: un inspector general y cinco subinspectores, que es el mismo número de empleados que se tienen actualmente.

El Inspector General tendría un sueldo de 1440 pesos anuales, vale decir, 120 pesos nominales por mes.

Es una inspección realmente importante, y los otros cinco subinspectores á 960 pesos anuales ó sea á 80 pesos nominales por mes.

Con esta modificación que propongo, se suprime de la planilla en discusión la denominación de un inspector de matrícula, un inspector de tranvías, un subinspector de tranvías, dos inspectores de patentes y un inspector de cargas, y la diferencia en los gastos es alrededor de 2000 pesos anuales y el servicio se haría mucho más ventajosamente, según me lo asevera el propio director de esa importante oficina municipal.

Voy á dar todos los detalles y fundamentos para explicar que están mal clasificados por la Asamblea los cometidos que se les da á los inspectores, desde que algunos tienen un servicio muy limitado, mientras que otros tienen un cometido que es absolutamente imposible que puedan desempeñarlo con regularidad.

Así, por ejemplo, los inspectores de tranvías tienen que atender...

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora se levanta la sesión.

—Así se hizo.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase á los señores Pedro Clouzet y Enrique Degrys, autorización para establecer un servicio de comunicación fluvial desde Montevideo hasta la villa del Cerro y á cualquier otro punto de la bahía, así como á las playas de Ramírez y Pocitos, á Punta Carreta y á la Isla de las Gaviotas, por medio de vapores del tipo *ferry-boats*.

Art. 2.° La autorización acordada tendrá el carácter de concesión exclusiva por el término de veinticinco años á contar desde el día en que queden librados al público los servicios propuestos por la Empresa.

Art. 3.° Autorízase á los mismos señores para construir, dentro del puerto de Montevideo y puntos de la costa, los muelles y puentes levadizos que exige el servicio exclsivo de los *ferry-boats*. A solicitud de la Empresa el Poder Ejecutivo determinará la ubicación de estas obras, de manera que no se perjudiquen las condiciones generales de la explotación del puerto.

Art. 4.° La concesión acordada, no afecta los derechos del tráfico establecido ý á establecer, en cuanto no se haga por vapores del tipo *ferry-boats*.

Art. 5.° La Empresa entregará al Estado el 5 % de las entradas brutas que obtenga. Esta obligación quedará subsistente vencido el término de la concesión exclusiva.

Art. 6.° El servicio de *ferry-boats* quedará librado al público á los diez y ocho meses de la firma del contrato de concesión; pero si por motivos atribuibles á la ejecución de las obras del Puerto de Montevideo, el Poder Ejecutivo no pudiera autorizar la construcción de los muelles y puentes levadizos, el mismo Poder concederá la prórroga necesaria para que el plazo útil alcance á los diez y ocho meses establecidos.

Art. 7.° Al firmarse el contrato de concesión, y en garantía de su cumplimiento, la Empresa depositará en el Banco de la República, á la orden del Poder Ejecutivo, la suma de dos mil pesos en efectivo ó en Deuda Pública, que devengue interés, pudiendo retirar ese depósito cuando haya ejecutado obras de valor equivalente.

Art. 8.° Dentro del término de la concesión exclusiva, el Poder Ejecutivo podrá exigir de la Empresa concesionaria, que el servicio de los *ferry-boats* tenga la amplitud y regularidad exigidas por las necesidades del tráfico.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1905.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Los señores Pedro Clouzet y Enrique Degrys se presentaron ante la Honorable Asamblea General solicitando una concesión para establecer un servicio de vapores *ferry-boats* entre la ciudad de Montevideo, la villa del Cerro y varios otros puntos de la bahía y de la costa Sud.

El escrito fué destinado por el señor presidente de la Asamblea á la Cámara de Diputados, la cual lo resolvió favorablemente, sancionando el proyecto de ley que está ahora á consideración de Vuestra Honorabilidad.

Por regla general, esta Comisión no es partidaria de la concesión de privilegios que no sean de invención ó de mejora de invención, pero en el caso presente, cree deber aconsejar y aconseja, después de cierta vacilación, la sanción, con algunas modificaciones, del proyecto de ley referido.

Para pronunciarse en este sentido, la Comisión que suscribe se funda en las razones aducidas por los peticionarios, señores Clouzet y Degrys, en la solicitud cuya copia va anexa á este informe, y en la consideración de que tratándose, como se trata, de un importante progreso en los medios de comunicación y tráfico entre varias localidades del país, hay utilidad pública en conceder algunos favores que hagan posible su inmediata realización.

Las modificaciones que propone esta Comisión son las que pasa á indicar:

Conviene que al final del artículo 1.° se agreguen las palabras «descripto en la solicitud presentada por los referidos señores á la Honorable Asamblea General con fecha 22 de Marzo de 1905.» De este modo quedará claramente establecido cuáles son las condiciones de los vapores á que se refiere la concesión.

Los señores Clouzet y Degrys manifiestan en su citada solicitud que la instalación del servicio que proponen requerirá un desembolso de trescientos mil pesos. Conviene que esto conste en la ley, puesto que, si se otorga la concesión exclusiva, es teniéndose en cuenta la importancia del capital á emplearse por los concesionarios. Propone, pues, esta Comisión, que se agregue al artículo 2.° un inciso que diga: «Esta concesión es acordada bajo la condición de que el capital que haya invertido la empresa al quedar librados al público dichos servicios, ascienda aproximadamente á trescientos mil pesos».

Considera la Comisión que suscribe que, dentro del puerto de Montevideo, no debe concederse á la Empresa de los *ferry-boats* sino un espacio muy limitado para la colocación del puente levadizo que al servicio de ellos requiera, y que conviene, para evitar dudas y disidencias futuras, que el *máximum* de ese espacio quede fijado en la ley. Según el *croquis* presentado por los señores Clouzet y Degrys, los *ferry-boats* tendrán *siete metros* y *sesenta centímetros* de manga en su parte más ancha, y por consiguiente, para atracar al muelle por la proa, no necesitarán ocupar en éste un frente mayor de seis metros. Por estas razones, la Comisión opina que al final del artículo 3.° debe agregarse lo siguiente: «Para la colocación del puente levadizo, dentro del puerto de Montevideo, no se concederá sino un espacio que no pase de seis metros de frente».

La garantía de *dos mil pesos* que se establece en el artículo 7.°, es demasiado pequeña. A juicio de esta Comisión, debe ser elevada al doble, á fin de que reuna condiciones de seriedad y eficacia.

En el artículo 8.° se establece que, dentro del término de la concesión exclusiva, el Poder Ejecutivo podrá exigir de la Empresa concesionaria que el servicio de los *ferry-boats* tenga la amplitud y regularidad exigidas por las necesidades del tráfico, pero no determina sanción alguna para el caso de que la Empresa no atienda esa exigencia. Opina esta Comisión que la sanción debe consistir en la caducidad de la concesión exclusiva.

De ese modo, cualquiera otra empresa podrá entrar libremente á hacer el servicio que la concesionaria haya dejado de prestar con la debida amplitud y regularidad.

De acuerdo con lo que deja manifestado, esta Comisión aconseja que el proyecto de ley de que se trata sea aprobado en la siguiente forma:

Artículo 1.° Acuérdase á los señores Pedro Clouzet y Enrique Degrys autorización para establecer un servicio de comunicación fluvial desde Montevideo hasta la Villa del Cerro y cualquier otro punto de la bahía, así como hasta las playas de Ramírez y Pocitos, Punta de Carretas é Isla de las Gaviotas, por medio de vapores del tipo *ferry-boats* descripto en la solicitud presentada por los referidos señores á la Honorable Asamblea General con fecha 22 de Marzo de 1905.

Art. 2.° La autorización acordada tendrá el carácter de concesión exclusiva por el término de veinticinco años, á contar desde el día en que queden librados al público los servicios propuestos por la Empresa.

Esta concesión es acordada bajo la condición de que el capital que haya invertido la Empresa al quedar librados al público dichos servicios, ascienda aproximadamente á trescientos mil pesos.

Art. 3.° Autorízase á los mismos señores para construir dentro del puerto de Montevideo y puntos de la costa los puentes levadizos y muelles que exige el servicio exclusivo de los *ferry-boats*.

A solicitud de la Empresa, el Poder Ejecutivo determinará la ubicación de estas obras, de manera que no perjudiquen las condiciones generales de la explotación del puerto. Para la colocación del puente levadizo dentro del puerto de Montevideo, no se concederá sino un espacio que no pase de seis metros de frente.

Art. 4.° (El mismo sancionado por la Cámara de Representantes).

Art. 5.° (Idem idem).

Art. 6.° (Idem idem).

Art. 7.° Al firmarse el contrato de concesión y en garantía de su cumplimiento, la Empresa depositará en el Banco de la República, á la orden del Poder Ejecutivo, la suma de cuatro mil pesos en efectivo ó en deuda pública que devengue interés, pudiendo retirar ese depósito cuando haya ejecutado obras de valor equivalente.

Art. 8.° Dentro del término de la concesión exclusiva, el Poder Ejecutivo podrá exigir de la empresa concesionaria, que el servicio de los *ferry-boats* tenga la amplitud y regularidad exigidas por las necesidades del tráfico. Si, pasado un año después de la exigencia hecha por el Poder Ejecutivo en decreto fundado y precedido de un dictamen del Departamento Nacional de Ingenieros, la Empresa no la cumpliese, caducará de pleno derecho la concesión exclusiva.

Art. 9.° (El mismo sancionado por la Cámara de Representantes).

Art. 10. (Idem idem).

Sala de la Comisión, 23 de Junio de 1906.

Pablo De María.
Martín Berinduague.
Emilio Avegno.

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno propiedad de la sucesión de don Ricardo Haynes, que linda con el Hospital Militar, compuesto de un área de 10.515 metros 82 decímetros según mensura practicada por el ingeniero Federico García Martínez.

Art. 2.° La declaratoria del artículo precedente es en exclusivo favor del Consejo de Administración del Hospital Militar y bien entendido que el terreno á expropiarse ha de utilizarse en el ensanche que reclama aquel establecimiento.

Art. 3.° El importe y gastos de expro-

piación serán de cuenta del Consejo de Administración del Hospital Militar.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes. Montevideo, á 15 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera atendible el pedido que formuló, por intermedio del Poder Ejecutivo, el Consejo de Administración del Hospital Militar, en el sentido de que se declare de utilidad pública la expropiación del terreno de la propiedad de la sucesión de don Ricardo Haynes, que linda por los fondos con el Hospital Militar.

El ensanche necesario de las instalaciones de aquel Hospital y sus dependencias, hace indispensable la expropiación del área de terreno de 10.515 metros 82 decímetros cuadrados, á fin de que ese establecimiento público disponga de las comodidades reclamadas por los servicios que debe prestar.

La expropiación se hará en beneficio exclusivo del Consejo de Administración del Hospital y con fondos de esa institución.

Cree, por tanto, Vuestra Comisión, que vuestra honorabilidad debe prestar su aprobación al proyecto de ley que ha merecido ya la sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 26 de Junio de 1906.

Juan Blengio Rocca.

B. M. Cuñarro.

Montevideo, 27 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase una Fiscalía del Crimen de tercer turno, con la dotación de empleados, sueldos y gastos que la ley de presupuesto fija para las de primero y segundo turnos.

Art. 2.° El Tribunal Superior de Justicia asignará á la nueva Fiscalía los asuntos en trámite que estime oportuno, en atención al estado y á las tareas de las otras Fiscalías.

Art. 3.° En adelante la distribución de los procesos en que deban intervenir los Fiscales, se hará según los turnos que el mismo Tribunal señalará.

Art. 4.° Confírmase la prescripción del artículo 3.° de la ley de 10 de Abril de 1888, sobre obligación de los Fiscales de concurrir á los juicios públicos.

Art. 5.° Destínase para instalación de la Oficina y por una sola vez, la cantidad de setecientos cincuenta pesos.

Art. 6.° Créase una nueva Defensuría de Oficio con el sueldo que la ley de presupuesto fija para las existentes. La distribución de los procesos se hará según los turnos que señalará el Tribunal Superior de Justicia.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario relator.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El Tribunal Pleno de Justicia se dirigió al Poder Ejecutivo por nota de 24 de Mayo ppdo., en uso de la facultad que le confiere el artículo 14 del Código Civil, solicitándole iniciara ante el Poder Legislativo la creación de otra Fiscalía del Crimen y de otro Juzgado de Instrucción; fundándose en que las necesidades crecientes de la población, requerían el aumento de ambas dependencias de la Administración de Justicia,—y para comprobarlo acompaña datos estadísticos del movimiento creciente de ambas instituciones.

A tal punto son absorbentes las tareas de los Fiscales referidos, que no les es posible concurrir á las audiencias públicas, en los procesos que se sustancian en los jurados, como lo dispone imperativamente el artículo 3.° de la ley de 10 de Abril de 1888, que creó la Fiscalía del Crimen de 2.° turno, y cuya concurrencia considera de la mayor importancia el Tribunal Pleno.

Los Jueces de Instrucción, no pueden tampoco cumplir con el precepto del artículo 12 de la ley 27 de Mayo de 1896, que los creó, que dispone que deberán terminar los sumarios que se instruyan dentro de treinta días; porque no pueden dedicarse con el reposo requerido, al estudio prolijo que exigen los sumarios, en razón de que tienen que trasladarse á cualquier hora del día ó de la noche al lugar en que ocurran los sucesos en que deben intervenir.

Durante la discusión del proyecto que creó una Fiscalía más, se propuso un artículo aditivo, por el que se crea una nueva Defensuría de Oficio, alegándose razones análogas á las que sirven de fundamento para la creación de otra Fiscalía.

Para fundarlo, se dijo que el aumento de un funcionario encargado de la tarea de la acusación, debe tener como consecuencia la creación de otro funcionario que tenga por misión la defensa de los encausados.

Si hay conveniencia en que el acusador asista á las audiencias públicas, también la hay en que los procesados estén en ese acto asistidos por sus defensores, porque si la sociedad tiene interés en que se castiguen los culpables, también tienen el deber de que estén bien defendidos los acusados, para que no se impongan penas excesivas, ó para que no se castigue á los inocentes.

El aumento de las causas criminales, en las que la mayor parte de los procesados son pobres, ha hecho que los Defensores de Oficio no siempre puedan asistir á la declaración de cada procesado y que tengan que faltar muchas veces á las audiencias de la vista de la causa.

La gestión del Tribunal Pleno, apoyada en datos estadísticos, y que, como que tiene á su cargo la superintendencia directiva sobre todos los demás Juzgados y Tribunales de la República, debe conocer las necesidades reclamadas por una mejor administración de justicia, inclinan á Vuestra Comisión á aconsejar que prestéis vuestra aprobación á los dos proyectos sancionados por la Honorable Cámara de Representantes, que crean una Fiscalía del Crimen y un Juzgado de Instrucción de tercer turno y una Defensuría de Oficio.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Junio de 1906.

B. M. Cuñarro.

Juan Blengio Rocca.

José P. Ramírez.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

46.ª SESIÓN ORDINARIA

2 DE JULIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Olivera (don Lauro A.), Carvalho Lerena, Pérez Olave, García (don Luis I.), Areco, Muró, Quintana (don Alberto S.), Devincenzi, Freire (don Tulio), Stirling, Castro, Olivera (don Félix A.), Cortinas, Magariños Veira, Ferrando y Olaondo, Berro, Massera, Ramón Guerra, Cabral, Semblat, Viera, Saldaña, Pereda, Borrás, Roxlo, Rodríguez Larreta, Ponce de León (don Vicente), Canfield, Travieso, Samacoitz, Freire (don Román), Brito, Iglesias Castro, Sosa, Albín, Lenzi, Vidal (don Blas), Quintana (don Julián), Lussich, Mora Magariños, Accinelli, Oneto y Viana, Casaravilla Vidal, Martínez, Sudriers, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Gregorio L.), Vidal (don Alfredo), Roosen, Otero, Fernández y Herrera; faltando con aviso los señores: Canessa, García (don Bernardo), Icasuriaga, Rivas, Guillot, Paullier, Navarrete, Enciso, Manini Ríos, Tiscornia y Lacoste; con licencia los señores: Barbaroux y Pelayo, y sin aviso los señores: Fleurquin, Suárez, Lezama, Arena, Terra, Vásquez Acevedo y Borro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Consulto á la Cámara si en atención á la urgencia del asunto que va á ocuparla,—permite que se aplace la lectura de las actas anteriores.

Señor Areco—Podría leerse sencillamente, señor presidente, nada más que la parte del acta que llamaremos dispositiva, suprimiéndose la lectura de los proemios porque es lo que lleva más tiempo.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se procederá como lo ha indicado el doctor Areco.

(Se leen las actas de las sesiones 43.ª, 44.ª y 45.ª en la forma indicada por el doctor Areco).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de las señoras María Bonafox de Carbajal, Ciriaca Martínez de Muñiz, Javiera G. de Guruchaga, Máxima Vázquez de Pérez, del doctor Jacinto Susviela, y sobre el proyecto que acuerda pensión á la señora Ema Ruano de Capurro.»

—Repártase.

«La misma se expide en la solicitud de la señora María Bermúdez de Revuelta.»

—Repártase.

«La misma informa la solicitud de la señora Eugenia Correa de Rojas y Manuela Lametz.»

—Repártase.

«La Comisión de Hacienda informa en el escrito de don Aurelio Rücker sobre reclamos por perjuicios de guerra.»

—Repártase.

—Todos los asuntos informados por la Comisión de Peticiones, de que se ha dado cuenta, serán incluidos en la orden del día de la sesión de mañana con arreglo á lo dispuesto por la Honorable Cámara, y se publicarán en el DIARIO OFICIAL para conocimiento de los señores diputados.

Señor Accinelli—Entre los asuntos que desde hace tiempo figuran en la orden del día, se encuentra uno relativo al adoquinado de las calles de la villa de Guadalupe.

Es este, señor presidente, un proyecto de breve resolución y en cuya solución tengo la seguridad de que la Cámara ha de emplear muy poco tiempo.

Me fundo, para pensarlo así, en que ya dos asuntos de la misma índole y naturaleza, relativos al adoquinado de las ciudades de Mercedes y Paysandú, fueron sancionados por esta Honorable Cámara sin mayor entorpecimiento, sin mayores dilaciones y discusiones.

Además, en este caso nos encontramos con que el informe de la Comisión de Fomento es completamente favorable á la solución del asunto; y, por otra parte, señor presidente, el municipio de la villa de Guadalupe, interesado como debe estarlo y lo está en el adelanto de la población, que indiscutiblemente ha de venir con la aprobación de este proyecto, y el mejorar las condiciones de ornato y de belleza de la misma, está interesadísimo en que el proyecto reciba cuanto antes la sanción necesaria para que las obras relativas puedan ir adelante y llegar á la mayor brevedad á su término.

Sancionado el proyecto de adoquinado para la villa de Guadalupe en este tiempo, con la sanción que posteriormente vendrá del Senado, llegaremos á aprobarlo en un término tal, que permitirá que las obras empiecen á construirse en la mejor época del año, como es la primavera, cosa que no sucedería si no lo sancionáramos ahora y lo dejáramos, en cambio, para las sesiones ordinarias venideras.

Por todas estas consideraciones, señor presidente, que creo muy fundadas y que la Honorable Cámara apreciará del mismo modo y manera que las aprecio yo, ruego á la Mesa que se sirva colocar este asunto en primer término en la orden del día de la sesión del jueves próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la indicación del señor diputado Accinelli, se va á votar si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión del jueves próximo, el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—La sanción de la ley suprimiendo el descuento del 10 °/₀ á los empleados de la Nación, me ha sugerido una duda con respecto al personal de esta Honorable Cámara.

Es sabido que en el presupuesto actual sus sueldos figuran únicamente con el descuento del 5 °/₀; pero es sabido que estos empleados, de acuerdo con la ley de 1892, han sufrido, desde entonces acá, ese descuento del 10 °/₀.

Por una resolución del Consejo de Estado, creo que por moción del señor diputado por Minas, doctor Martínez, se eliminó ese descuento al personal de Secretaría y se dejaron los sueldos tal como vienen á quedar con el descuento de 5 °/₀.

Ahora bien: yo creo que es de toda justicia, que ya que se ha suprimido ese impuesto de 10 °/₀ á todos los empleados de la Nación, también se les suprima á los empleados de esta Honorable Cámara.—(Apoyados).

Señor Accinelli—A los empleados del Cuerpo Legislativo, será,—de las dos ramas.

Señor Pérez Olave—Cada Cámara tiene su presupuesto. Ahora, nosotros nos ocupamos del personal de la Cámara de Representantes, y en tal sentido hago moción para que á los empleados de Secretaría se les aumenten sus sueldos en un 10 °/₀.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está á la consideración de la Cámara.

Señor Mora Magariños—Me parece que la moción del señor diputado Pérez Olave no puede tomarse en consideración así de sopetón, de improviso.

Señor Pérez Olave—¡De sopetón! ¿Y cómo la Cámara resolvió levantar el 10 °/₀ á todos los demás empleados de la Nación?

Señor Mora Magariños—Hubo informe de la Comisión. Por otra parte se trata de un presupuesto, señor presidente, donde están establecidas jerarquías, que aunque no son de gran importancia, tienen alguna, y no es posible que la Cámara, con sólo esas consideraciones, resuelva aumentarlo en un 10 °/₀.

Yo creo que pueden arreglarse los sueldos de los empleados de la Cámara aumentando algunos, pero otros, me parece...

Señor Pérez Olave—No es cuestión de aumento de sueldos: es darles el 10 °/₀.

Señor Mora Magariños—Si ya se les quitó el 10 °/₀!

Señor Pérez Olave—Lo tienen, señor diputado.

Señor Mora Magariños—Está equivocado: el presupuesto de la Cámara no tiene más que un 5 °/₀ de descuento, porque ya se les quitó un 10.

Señor Pérez Olave—Porque el Consejo de Estado, por moción del señor diputado por Minas, doctor Martínez, suprimió ese descuento.

Señor Viera—Se les fijaron los sueldos disminuyendo el 10 °/₀.

Señor Pérez Olave—Supóngase el señor diputado que á todos los empleados de la Nación se les hubiera suprimido...

Señor Mora Magariños—Yo creo que la moción del señor diputado Pérez Olave debe ser considerada por la Comisión de Presupuesto al tratar el presupuesto de Sala y Secretaría, pero no de la manera que la presenta, sin previo estudio.—(No apoyados).

—La Mesa había presentado vez pasada un presupuesto modificando las jerarquías de algunos empleados, estableciendo nuevas categorías y suprimiendo otras.

La Comisión de Presupuesto encontró justo ese temperamento que responde á nuevas necesidades y lo iba á patrocinar en la Cámara.

De modo, pues, que la moción del señor diputado Pérez Olave debe pasar á Comisión, conjuntamente con el proyecto que presente la Mesa para que aquélla se expida sobre esas dos cosas á la vez,—tanto en las modificaciones que va á presentar la Mesa como en la moción del señor diputado Pérez Olave; pero no puede resolverse así sobre tablas.

Señor Pérez Olave—Pero este no es un aumento: es sencillamente restituirles el 10 °/₀, como á todos los demás empleados de la Nación.

Señor Mora Magariños—El presupuesto de Sala y Secretaría no tiene disminución ni impuesto de 10 °/₀. Actualmente no tiene más que un 5 °/₀ de descuento. De modo que están más favorecidos los empleados de Sala y Secretaría que el resto de los empleados de la Nación.

Así es que está en un error el señor diputado: los empleados de la Cámara de Diputados no han sufrido el descuento del 10 °/₀ que han sufrido los demás empleados de la Nación...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El que está en error es el señor diputado Mora Magariños.—(Murmullos.)

Señor Mora Magariños—No señor, ya lo verá. Mientras no había sido posible suprimir ese descuento á los demás empleados de la Nación, los de Sala y Secretaría habían tenido ese privilegio.

Señor Pérez Olave—De acuerdo con la ley de 1892 se les descontó el 10 °/₀ como á todos los demás empleados de la Nación.

Señor Mora Magariños—Pero después los sueldos se aumentaron sucesivamente en todos los presupuestos.

Señor Pérez Olave—No figura ese des-

cuento debido á una moción del señor diputado Martínez.

Señor Martínez—Yo no recuerdo semejante moción.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Mora Magariños—Tengo el uso de la palabra.

El presupuesto de la Cámara ha sido siempre privilegiado con respecto á los demás presupuestos de la Nación.

Hace largos años, que muchos empleados no reciben aumento de ninguna clase y sus tareas han aumentado.

Es cierto que el presupuesto de Sala y Secretaría tuvo grandes rebajas cuando se estableció el Consejo de Estado; pero posteriormente la Comisión de Presupuesto ha ido anualmente aumentando todos estos sueldos, no solamente dándoles el 10 °/ₒ sino hasta el 20 y 30 °/ₒ.

Está completamente equivocado el señor diputado Pérez Olave al decir que el presupuesto de Sala y Secretaría sufre hoy un descuento del 10 °/ₒ, comparado con el resto del Presupuesto de la Nación.

Actualmente los empleados de Sala y Secretaría han sido favorecidos en más de un 30 °/ₒ y solamente tienen un 5 °/ₒ de descuento como todos los demas empleados.

Yo combato así, en general, la moción del señor diputado Pérez Olave.

Particularmente, tratándose de examinar el Presupuesto de Sala y Secretaría en sus detalles es muy posible, y ya lo ha aceptado la Comisión, que se mejoren algunas asignaciones...

Señor Pérez Olave—No: que se equipare á todos.

Señor Mora Magariños—...y había propuesto que en el presupuesto de Sala y Secretaría se pusieran las cifras líquidas, suprimiendo el descuento de 5 °/ₒ; pero me resisto á la moción del señor diputado Pérez Olave, de que se aumente en un 10 °/ₒ nuestro presupuesto de Sala y Secretaría así en general.

Por otra parte, señor presidente, estas mociones de gran importancia deben formularse por escrito y pasarlas á Comisión.

La Cámara no debe despachar estas mociones así, sobre tablas, sin previo examen, porque los señores diputados no pueden formarse juicio exacto de la importancia ó de los inconvenientes que puedan tener.

Señor Martínez—Iba á formular una moción previa, pero la acaba de hacer el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto: la de que el asunto corriera sus trámites reglamentarios y pasara á Comisión.

Aparte de las razones que él ha indicado, el señor Ministro de Hacienda está en antesalas,—es decir, en los corredores—porque esos son la antesala de la Cámara, y no me parece propio que vayamos á prolongar esta discusión, que no es de terminarse en unos cuantos minutos...

Señor Canfield—Que no es del momento.

Señor Martínez—...y que no es asunto que figure en la orden del día; entre tanto que el señor Ministro está aguardando que la Cámara le permita entrar.

Señor Pérez Olave—Pero yo creo que el señor Ministro no tiene por qué aguardar á la discusión del presupuesto para entrar, porque, de acuerdo con el Reglamento, tiene derecho á asistir á las sesiones de la Honorable Cámara.

Señor Martínez—No, señor; porque este es un asunto interno de la Cámara, en que no puede intervenir el representante del Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—El no interviene en la discusión ni con el voto ni con la palabra.

Señor Presidente—La Mesa considera que la observación del doctor Martínez es fundada, y que para poder tratar sobre tablas la moción del doctor Pérez Olave se requiere una resolución expresa de la Cámara.

Señor Pérez Olave—Por mi parte, no insisto; señor presidente: que pase á Comisión, desde que la supresión del descuento del 10 °/ₒ va á empezar á regir desde el 1.° de Agosto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Debe invitarse al señor Ministro á que pase, señor presidente. No hay inconveniente en que oiga lo que estamos hablando y así no estará en los corredores; desde luego, esto debe hacerse hasta por espíritu de humanidad.

Señor Presidente—(Al Oficial de Sala.) Invite al señor Ministro á que pase al salón.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Quería sencillamente rectificar la apreciación errónea del señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto.

El señor diputado Pérez Olave ha dicho una gran verdad al afirmar que los empleados de Secretaría y del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara están sufriendo el impuesto del 10 °/ₒ, por más que en las planillas respectivas no figure.

Fué en virtud de una moción formulada por el doctor Martínez y aprobada en el Consejo de Estado—moción que el doctor Martínez ha tenido oportunidad de repetir en varias ocasiones...—(Apoyados.)

—...proponiendo que cada vez que se sancionara el Presupuesto General de Gastos se eliminara el impuesto del 10 °/ₒ y que se establecieran los sueldos líquidos, temperamento que, á mi vez, he tenido oportunidad de combatir dos veces á fin de que no se perjudicaran los derechos de los empleados en el momento de la jubilación.

Pero en la época á que aludió el doctor Pérez Olave, la moción del doctor Martínez fué aprobada, ¿y qué resultó? Que los empleados de la Secretaría y del Cuerpo de Taquígrafos, que tenían, por ejemplo, 2.000 pesos de sueldo anuales, al remitirse la planilla á la Contaduría General de la Nación se le enviaba con el sueldo líquido de 1.800 pesos, sin hacerse mención de que dicha suma era el resultado del descuento de 10 °/ₒ.

En esa forma, los empleados de esta rama del Cuerpo Legislativo han estado contribuyendo también con el descuento del 10 °/ₒ á los servicios respectivos.

Es claro que como han transcurrido tantos años desde aquella época, nadie ha tenido presente esa circunstancia en el momento de aprobarse el proyecto de ley del Ejecutivo por el que se suprimía para todo el personal de la Administración Pública el impuesto de 10 °/ₒ.

El doctor Pérez Olave ha tenido la oportunidad de recordar ese antecedente, y por eso ha formulado su moción.

Señor Mora Magariños—¿Y por qué no lo recordó á la Comisión de Presupuesto?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado Mora Magariños dice que los empleados de esta rama del Cuerpo Legislativo han sido beneficiados.

Habrán sido beneficiados algunos, señor presidente, no lo dudo...

Señor Mora Magariños— Todos, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...y algunos aumentos que ha propuesto la Comisión también los he combatido por ser injustos. En cambio hay otros empleados que, no obstante tener 20 y tantos años de servicios, están ganando hoy menos sueldo que hace 12 ó 14 años.

Señor Mora Magariños — Serán objeto de mejora.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No sé si serán objeto de mejora ó no. Entre tanto, la moción del doctor Pérez Olave tiene un propósito perfectamente igualitario: para ser medidos todos con la misma vara, se les suprime el impuesto de 10 °/ₒ que está gravitando sobre sus sueldos.

Yo no pretendo que se trate esto de inmediato; pero si deseo dejar constancia de estas ideas, para que las tenga en cuenta la Comisión de Presupuesto cuando dictamine sobre la moción del doctor Pérez Olave.

Señor Areco — Yo, señor presidente, comparto las opiniones vertidas por los doctores Pérez Olave y Gregorio Rodríguez; pero creo que la moción del doctor Pérez Olave es un poco extemporánea.

Todavía no tenemos presupuesto ni podemos discutir mociones respecto del presupuesto de la Cámara, sin que se cumpla la prescripción constitucional de que el presidente de la Cámara someta á nuestra consideración el presupuesto; pero han sido tan numerosos los apoyados que ha obtenido la moción del doctor Pérez Olave, que podrían servir estos mismos apoyados, si no quisiera la Mesa obtener una votación directa de la Cámara, para tenerlos en cuenta al formular su proyecto de presupuesto con el aumento del 10 °/ₒ sobre todos los sueldos.

Señor Martínez—Se ha hecho insistente referencia á una resolución del Consejo de Estado, que se dice dimanada de una moción mía.

Yo, en este momento, no puedo rectificar. Mi memoria debe serme infiel, porque no recuerdo que yo haya tomado semejante iniciativa.

Esto revela la necesidad de estudiar los antecedentes de este asunto y no partir de pronto.

La única iniciativa mía, que recuerde, referente á los sueldos de los empleados de Secretaría, fué esta:

Cuando se dictó la ley de Certificados de Tesorería y se creó un impuesto general del 5 °/ₒ sobre los sueldos, la Comisión de Hacienda, de la que yo formaba parte, estableció que ese 5 °/ₒ pesara también sobre los sueldos de los empleados del Consejo de Estado, porque no pesaba el 10 °/ₒ.

De modo que la cita más bien sería contraproducente.

Señor Mora Magariños—Apoyado, no pagaban.

Señor Martínez—Tengo la idea de que nos encontramos con esta anomalía: de que el Presidente de la República, los miembros del Consejo de Estado que hacía veces de Cuerpo Legislativo, los empleados de la Secretaría y los empleados de la Comisión de Caridad no pagaban el 10 °/ₒ, y entonces se hizo necesario un artículo para que el descuento del 5 °/ₒ fuese aplicado á todos los empleados, desde el Presidente de la República abajo.

Con ese objeto fué que propuse un artículo en el proyecto respectivo, que mereció la sanción del Consejo; pero no recuerdo, en absoluto, el otro antecedente de una moción tendiente á que el 10 °/ₒ se descontara de los sueldos y ya se establecieran líquidos.

Puede ser, sin embargo, que exista esa moción, dadas las afirmaciones tan rotundas que han hecho algunos señores diputados.

Insisto únicamente en que esto demuestra que el asunto no puede tratarse sobre tablas y que lo que correspondería sería que pasara á la Comisión de Presupuesto.

Señor Areco—Mi indicación concilia todas las observaciones hechas. El presidente debe tener en cuenta los deseos de la mayoría de la Cámara, expresados en los numerosos apoyados que se han producido; y si se quiere más claramente...

Señor Mora Magariños —El presidente no debe tener en cuenta los apoyados, debe tener en cuenta la justicia.

Señor Martínez—La Cámara no vota de esa manera, por apoyados.

Señor Mora Magariños—La Mesa tiene que proceder con arreglo á su criterio,—de la misma manera procede la Comisión de Presupuesto.

Señor Pérez Olave—Perfectamente: que pase á la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—La Mesa entiende que este asunto no puede continuar discutiéndose sin que la Cámara lo autorice.

Puesto que el autor de la moción está conforme en que pase á estudio de la Comisión respectiva, la Mesa dispone que esa moción pase á estudio de la Comisión de Presupuesto y, al mismo tiempo, hace presente que mañana someterá á la consideración de la Cámara el proyecto de presupuesto para el ejercicio vigente.

Señor Rodríguez Larreta — Pero sería conveniente, señor presidente, que dadas las observaciones que se han hecho, la Mesa, al formular el proyecto de presupuesto para nuestros empleados, dijera si son exactas....

Señor Presidente—La Mesa se propone verificar en los archivos de la Cámara si los fundamentos del doctor Pérez Olave son exactos....

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente.

Señor Presidente—....y si efectivamente se hubiera hecho ese descuento en las dotaciones, presentaría su proyecto sin el descuento.

Señor Mora Magariños — Pero tendrá que tener presente las veces que han sido aumentados los sueldos del presupuesto de Sala y Secretaría por la Comisión de Presupuesto.

Señor Areco—Eso lo tendrá presente la Comisión después.

Señor Presidente—La Mesa también lo tendrá presente.

Señor Massera—Pero ese antecedente no se ha tenido en cuenta para los otros empleados. A todos los empleados se les ha suprimido el 10 °/ₒ y no se han tenido en cuenta los aumentos.

Señor Mora Magariños — Eso es otra cosa.

Señor Massera—¡Ah! es otra cosa.

Señor Pérez Olave—Con ese criterio no se les debía haber suprimido el descuento de 10 °/ₒ á los demás empleados que han tenido aumento en sus sueldos.

Es un argumento muy superficial el del doctor Mora Magariños. — (Murmullos.)

Señor Presidente— Vá á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—La inesperada discusión del Presupuesto General de Gastos, me ha producido una verdadera sorpresa, y creo que á la mayoría de los señores diputados les habrá ocurrido lo mismo, debido á que se creía y con fundamento que debía tratarse con anterioridad, según lo establecido en la orden del día, el proyecto de ley referente á la abolición de la pena de muerte, cuya discusión fué postergada á solicitud de la Comisión de Milicias.

Declaro, señor presidente, con toda sinceridad, que por las razones apuntadas no había estudiado debidamente las reformas proyectadas y que modifican el presupuesto vigente, y esto me produjo la confusión consiguiente, razón por la cual pedí que se aplazara la discusión, porque deseaba tomar parte en ella, previo estudio correspondiente.

Habiéndose aplazado la discusión, no tiene objeto el continuar en el uso de la palabra.

Así es que la dejo, reservándome el derecho de solicitarla para cuando llegue el momento oportuno ó lo crea necesario.

He dicho.

Señor Presidente—Léanse del Repartido de la Comisión de Presupuesto las modificaciones en la Planilla *B*,—«Presidencia de la República».

Señor Mora Magariños—¿Ya se ha votado la planilla *A*?

Señor Presidente—Se votó.

Señor Mora Magariños—No llegó á votarse.

Señor Presidente—Ah!... Es verdad: no llegó á votarse.

—En discusión la Planilla *A*, «Poder Legislativo».

Van á leerse nuevamente las modificaciones á la planilla indicada.

Señor Mora Magariños—Que son las que presenta el señor Ministro.

(Se lee:)

«Poder Legislativo.

		Aumentos
Dietas de los señores Senadores	$	10.534 33
Id id id Representantes . .	»	51.995 92
	$	62.530 25
Presupuesto Cámara de Representantes	$	300 —
Id Comisión de cuentas .	»	12 —
Id Cámara de Senadores .	»	3.347 34
	$	66.189 59

Señor Presidente—Entiende la Mesa que las partidas relativas á las planillas de ambas Secretarías, deben quedar en suspenso, porque dependen de lo que resuelva la Cámara al tratarse el presupuesto respectivo. Las cifras se incluirán con arreglo á la decisión de ambas ramas del Poder Legislativo.

Señor Martínez—Pero me parece que aquí estas cifras no tienen más objeto que un mero cómputo para después determinar los recursos. Es necesario votarlas para que sepamos á cuánto ascienden todos los gastos de la Nación; pero nada más que á ese efecto.

Señor Mora Magariños—La Cámara puede votar el presupuesto que desee.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: No me he dado cuenta bien de cuál es el procedimiento que ha adoptado la Mesa para que la Cámara entre á considerar la ley del Presupuesto General de Gastos.

Me parece que lo que ha hecho es ordenar que se lean los aumentos y las disminuciones consignadas en dos columnas en uno de los proyectos formulados por la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—Si el señor diputado permite, la Mesa va á explicar el procedimiento.

Señor Rodríguez Larreta—Eso era lo que deseaba; era lo que iba á pedir.

Señor Presidente—La Mesa ha tomado como norma de conducta el pliego de modificaciones entregado por el señor Ministro de Hacienda á nombre del Poder Ejecutivo. En este pliego sólo se proponen las modificaciones en los nuevos servicios ó ampliación de servicios, y se eliminan de todos los proyectos anteriores, tanto del Poder Ejecutivo como de la Comisión de Presupuesto, los simples aumentos de sueldo al personal de la Administración. De manera que en cada caso la Mesa indicará cuál es el antecedente que deben tener los señores diputados á la vista.

Respecto de esta planilla, se ha referido al segundo repartido que contiene las modificaciones al Presupuesto enviadas por el Poder Ejecutivo para el ejercicio 1905-1906, porque es donde figuran las cifras que se han leído.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la planilla del Poder Legislativo con las salvedades indicadas por la Mesa, es decir, que en las partidas relativas á los presupuestos de las Secretarías de ambas Cámaras, se introducirán ulteriormente las modificaciones que decida cada rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Areco—¿No votamos más que las dietas?

Señor Presidente—Exactamente.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

«Presidencia de la República:

		Aumentos
Un jefe del servicio de telégrafos y teléfonos . . .	$	2.300 00
Impuestos 10 y 5 % . . .	»	333 50
	$	1.966 50
Servicio del automóvil . .	$	800.00

—Estas son las únicas modificaciones que propone el Poder Ejecutivo en la Planilla *Presidencia*.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto había puesto en el repartido especial hecho por ella, como aumento al Prosecretario de la Presidencia, $ 56.27, por esta razón:

Cuando el Poder Ejecutivo propuso los aumentos para los Oficiales Mayores y Oficiales 1os. de los Ministerios y Secretario y Prosecretario de la Presidencia, no se sabe cómo, se produjo un error en cuanto á las cifras que le correspondían como aumento al Prosecretario de la Presidencia de la República.

El deseo del Poder Ejecutivo era igualar el sueldo del Secretario de la Presidencia con el de los Oficiales Mayores—y así fué sancionado el aumento,—y el sueldo del Prosecretario, con el de los Oficiales 1os.; pero por un error cometido, no se sabe por los datos venidos del Ministerio ó en el repartido de la Comisión, el sueldo del Prosecretario quedó reducido en $ 56.27 centésimos.

La Comisión entonces, al expedirse para el ejercicio 1906-1907, propone el sueldo igual á cómo lo había proyectado el Poder Ejecutivo aumentándolo—en esta suma, lo que viene á dar el mismo sueldo que tienen los Oficiales 1os. de los Ministerios: $ 2.435.22.

Así es que en nombre de la Comisión propongo que se regularice el sueldo del Prosecretario de la Presidencia con los $ 56.72 centésimos de aumento, para que dé los 2435 pesos con 22 centésimos que es el sueldo de los Oficiales primeros, y que se proyectaba igualmente para el Prosecretario.

Señor Martínez—Pero la cuerda hay que tirarla para todos ó para ninguno.

Señor Mora Magariños—Fué un error. Si se desea salvar el error, bien; si no, es lo mismo: la Comisión cumple con su deber para que no se le inculpe.

Señor Martínez—¿Pero cuál es el sueldo que goza actualmente? Eso es todo lo que hay que saber.

Señor Mora Magariños—Perfectamente: el sueldo que goza en la actualidad es menor; pero en el proyecto de Presupuesto á que me refiero—creo que era Ministro en aquel entonces el doctor Martínez,—se trataba de equipararlo al del Oficial 1.º; pero por un error de los documentos, como he dicho, que vinieron del Ministerio de Hacienda ó en la Comisión, pues estaban englobadas las sumas de los sueldos del Secretario y Prosecretario, resultó este menor sueldo del que se presentó.

Señor Martínez—Pero es un aumento...

Señor Mora Magariños—Es la reparación de un error lo que se propone.

Señor Martínez—...¡No es por la importancia que tenga. Será perfectamente justo lo que dice el señor miembro de la Comisión; pero lo que se ha resuelto es que no se tocarían los sueldos actualmente y que todas las irregularidades ó injusticias se corregirían más tarde.

Señor Canfield—Lo que no se ha resuelto es que no se subsanen los errores.

Señor Martínez—Se resolvió que no se subsanarían errores.

Señor Magariños Veira—Eso no puede ser, porque á un empleado que ganaba 100 pesos le pueden poner 70, ó 20 por un error de imprenta.

Señor Martínez—Pero es un error que ha pasado por la sanción del Senado y la Cámara de Diputados.

Señor Magariños Veira—Pero supóngase que hay un empleado que gana 100 pesos y le ponen 20 pesos por error!

Señor Roxlo—Eso es distinto. Es un error que está hace muchos años en el Presupuesto.

Señor Ministro—Hace dos años que rige este Presupuesto.

Señor Martínez—Si de esos errores hay muchos!

Señor Magariños Veira—Creí que era de ahora. Un error de imprenta puede dejar sin sueldo á un empleado, por ejemplo.—(Murmullos).

Señor Herrera—Voy á permitirme manifestar, señor presidente, que hay aquí un aumento que yo no voy á votar, que se refiere á la creación del puesto de Jefe del servicio de telégrafos y teléfonos de la Presidencia de la República...

Señor Berro—Pero eso no es aumento: es una creación.

Señor Herrera—Bueno, creación: cuestión de palabras, simplemente.

No dudo que este empleo sea necesario; pero encuentro exorbitante la asignación que se establece.

Me decía el doctor Martínez, con mucho acierto, que á los Jefes Políticos de campaña se les paga 200 pesos de sueldo, y son cargos representativos, de importancia indiscutible; y pagarle á un Jefe de Sección—tan platónico y tan nominal en la evidencia de los hechos—ese sueldo enorme, me parece que es una exageración; que es sencillamente vituperable.

Yo, por lo tanto, votaría esa partida, pero rebajando el sueldo de 200 pesos, que es enorme. Solamente en ese caso votaría, porque no dudo que en la Presidencia existe la necesidad de llenar ese puesto; pero encuentro que es exagerada la asignación.—(Apoyados.)

Señor Otero—Me permito pedir al señor presidente, que la Secretaría lea esa partida, para ver á cuánto asciende el sueldo.

(Se lee:)

Un Jefe del servicio del telégrafo y teléfono $ 2.300».

Un señor Representante—Es nominal.

Señor Martínez—Pero el impuesto de 10 % ya no rige.—De modo que es real.

Señor Herrera—Es un sueldo que no merece.

Señor Areco—Yo voy á votar, señor presidente, la asignación que esta planilla fija al Jefe del servicio de telégrafos y teléfonos de la Presidencia de la República.

El cargo ese no puede ser desempeñado por cualquier persona: necesita que sea una persona de la absoluta confianza del Poder Ejecutivo y de gran competencia en la materia, porque es el encargado de trasmitir todas las órdenes que emanen del Presidente de la República directamente para los funcionarios de los Departamentos de campaña.

Este empleado, según entiendo, recibe las comunicaciones telegráficas ó telefónicas del Presidente de la República, y las trasmite directamente, desde la Presidencia, al paraje de su destino. El hecho ese solo, demuestra que no puede ser remunerado un empleado de tal confianza con menor sueldo del que tiene el 2.º Jefe de la repartición del Telégrafo Nacional. Si no recuerdo mal, me parece que la asignación es de 2.300 pesos. Con los descuentos, será un poco menor que la que se le acuerda por el presupuesto vigente al 2.º Jefe del Telégrafo Nacional.

No puedo verificar el dato en este momento; pero doy la razón que tengo para votar la partida.

Señor Herrera—Yo lamento, en verdad, que las explicaciones del señor diputado Areco no me inclinen á votar esta asignación, porque desde que el país es país, ó desde que hay telégrafos y teléfonos, tiene que haber habido empleados en la Presidencia que se dedicaran á trasmitir al Jefe del Ejecutivo los despachos que pudieran recibirse. De manera que antes de ahora ha existido ya esa obligación, y ha sido desempeñada por un empleado que ni siquiera figura en el Presupuesto.

Es muy distinto el cargo de segundo jefe de una repartición pública, exclusivamente dedicado á esto, que es un puesto de labor intensa. No es posible equipararlo á un puesto de esta índole, al lado de la presidencia que bien sabemos que por delicado que sea no tiene asiento laborioso.

Yo considero que tratándose de un gobierno que todos reconocemos que maneja con discreción los dineros públicos, no debe haber inconveniente en rebajar esta asignación, que todos consideran como un poco exagerada. Si se le diera, por ejemplo, á ese empleado 80 pesos mensuales, yo votaría la partida con mucho gusto, porque creo que debe haber un empleado de confianza en la presidencia; pero me parece que 200 pesos es exagerado y que estamos acentuando la diferencia irritante de sueldos que hay entre los sueldos de los empleados de la Nación.

Si un Jefe Político gana 200 pesos, un Jefe del servicio de telégrafos y teléfonos de la presidencia no puede tener 200 pesos también.

El fundamento del honorable colega yo creo que no es bastante serio para establecer esa asignación...

Señor Areco—Olvida el doctor Herrera que en caso de conmoción ó necesidad, ese empleado permanece en la casa del Presidente de la República sin moverse de allí...

Señor Herrera—Eso es cuando vengan los *pum-pum*.

Señor Areco—...tiene que dormir al lado del aparato.

Señor Herrera—Eso es en casos de calamidad pública.

Señor Martínez—Entonces, merecerá un sobresueldo.

Señor Herrera—Si gana sueldo á cuenta de la guerra que vendrá, yo me espanto desde ya...

Señor Areco—Bueno. Tenemos que estar preparados para lo que pueda venir: nosotros no somos los que amenazamos.

Señor Herrera—Yo hago moción desde ya para que se rebaje.

Señor Otero—Yo desearía algunas explicaciones, porque no tenemos aquí el antiguo Presupuesto, que podría servir de punto de partida para juzgar sobre los aumentos y las disminuciones del personal.

Primeramente, desearía saber si este jefe de telégrafos y teléfonos, que parece nuevo, tiene bajo sus órdenes algunos empleados.

Señor Magariños Veira—Tiene algunos empleados.

Señor Martínez—Tiene un aparato.

Señor Herrera—Yo hago moción desde ya para que se rebaje la asignación, reconociendo la necesidad que puede existir de crear ese puesto, á 1.000 pesos anuales. Con mucho gusto votaré entonces.—(Apoyados).

Señor Martínez—Mil doscientos: 100 pesos mensuales.

Señor Herrera—Bueno: acepto.

Señor Otero—Preguntaba, señor presidente, antes de haber sido interrumpido, cuál era el personal que tenía este señor bajo su dependencia,—porque si es jefe, es jefe de alguna cosa.

Me dicen algunos señores diputados que no tiene personal efectivo, y que, cuando lo necesita, lo pide al Correo.

Si es así, me parece excesiva la partida—y me parece excesiva por varias razones.

La razón de confianza, no hay duda, es una de las que contribuye á determinar los salarios—según lo entienden todos los economistas—pero eso es, principalmente, tratándose de cierta clase de salarios, del de las personas que trabajan piedras preciosas, joyas, empleados de Bancos y de Aduanas etc.

Tratándose de telegrafistas, la confianza debe suponerse en todos ellos sin excepción.

Me parece que la misma confianza debe suponerse en el último telegrafista, en el más humilde de la República, que en el que está al lado del Presidente de la República.

Si un telegrafista no merece confianza, debe ser inmediatamente despedido.

Este empleado que se coloca al lado del Presidente de la República, supongo que es para casos sumamente excepcionales, como lo manifestaba, hace un momento, el señor diputado Areco.

En épocas normales, no tendría explicación, ni sería admisible, esta comunicación directa y constante del Presidente con todos los funcionarios, porque el Presidente—según la Constitución—no da órdenes directas; para que puedan ser cumplidas deben ser firmadas por los Ministros.

De modo que este empleado sería puramente para casos excepcionales, y en los casos excepcionales, sabemos que se procede de otro modo,—no se procede con arreglo estricto al Presupuesto.

Yo no hago moción ninguna, porque no sé qué hace realmente ese empleado. Supongo que los telegramas salen hechos y escritos de la Secretaría; son trasmitidos por los telegrafistas inferiores de los cuales ese empleado es jefe accidental. No sé lo que él hace. El argumento de confianza es muy relativo, pues en caso de reserva ó de secreto intervienen otras personas y es sabido que se usan claves y cifras. Como jefe de telegrafistas poco tiene que hacer y si no tiene personal bajo sus órdenes, es un simple telegrafista, nada más.

Señor Travieso—Ya se ha dicho: está en la casa del Presidente de la República.

Señor Otero—Yo consideró, señor presidente, el sueldo exagerado...

Señor Ponce de León (don Luis)—Sí: como sueldo permanente es muy fuerte.

Señor Otero—Desearía que el señor Ministro—á quien desearía acompañar en este y otros casos eventuales, ya que tiene mejor conocimiento de la Administración, fijara un sueldo menor si es posible, ó si no, explicara si éste debe sostenerse.

Señor Ministro—El Ministro de Hacienda no puede complacer á los señores diputados Herrera y Otero, por la sencilla razón de que el sueldo que se ha fijado á ese empleado ha sido indicado por el propio Poder Ejecutivo en un mensaje remitido á la Asamblea.

Así es que al confeccionar las planillas, no he tenido otra misión, en esta parte, que incorporar el sueldo tal cual lo había mandado el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno.

Ahora, en cuanto á las funciones que este empleado desempeña, y si tiene algún personal á sus órdenes, debo decir que si bien es cierto que el Presidente de la República no puede, por nuestra Constitución, dar órdenes que sean cumplidas por los funcionarios públicos, la verdad es también que el Presidente de la República permanentemente tiene conocimiento directo de todos los sucesos de orden político, y de otro carácter, que se producen en la República, sin que eso traiga como consecuencia que el Poder Ejecutivo, en conocimiento de eso, pueda dar órdenes de inmediato, puesto que esas órdenes—de una manera directa,—las recibe á su vez el Ministro respectivo, el cual—acordando con el Presidente de la República—resuelve las medidas que han de tomarse en cada caso.

Ahora, debo decir que si bien no figura en el Presupuesto que se discute el personal que está á órdenes de este empleado que figura como jefe, hay, sin embargo,—según mis recuerdos—dos telegrafistas permanentes que dependerán directamente de él, y de él recibirán las órdenes...

Señor Ponce de León (don Luis)—Y qué, ¿no tienen sueldo?...

Señor Ministro—... La Jefatura Política de la Capital, el Estado Mayor y diversas reparticiones públicas, están directamente en comunicación con los ministros respectivos y con el Presidente de la República.

Este señor—el jefe de qué se trata,—tendrá á su cargo, por lo tanto, la dirección y vigilancia de este servicio, á efecto de que sea regular y ordenado.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con relación á la planilla «Presidencia de la República».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se van á votar por su orden las diversas mociones.

En primer término se votará la partida propuesta por el Poder Ejecutivo para el jefe del servicio de telégrafos y teléfonos, Si no fuera aceptada, se votará la moción del señor diputado Herrera.

Léase.

(Se lee):

«Un jefe del servicio de telégrafos y teléfonos . . .	$	2.300 —
Impuestos de 10 y 5 % . . .	»	333 50
	$	1.966 50»

Señor Roxlo—Del 10 %, no puede ser.

Señor Martínez—Señor presidente: ¿qué es lo que se vota? ¿la cantidad líquida ó la cantidad nominal?

Señor Presidente—Se vota la cantidad nominal y los impuestos, porque el impuesto del 10 % rige aún, porque el Senado no ha votado todavía el proyecto que se refiere á la supresión del 10 %.

Señor Martínez—Pero como esto no va á tener sanción sino después del primero de Agosto...

Señor Ministro—Tiene que seguir figurando el descuento del 10 %, porque por un artículo del proyecto de ley que se discutirá, se establece que regirán todas las planillas del Presupuesto 1904-1905, excepción de las modificaciones que introduzca la Asamblea, y como en el Presupuesto 4-5 figura ese descuento, tiene necesariamente que incorporarse en éste.

Sancionada la supresión del 10 %, aún cuando en el Presupuesto sancionado figura el 10 %, no se hará efectivo al remitirse el año entrante el Presupuesto. Se eliminará del Presupuesto, haciéndose en todo el Presupuesto las reformas convenientes.

Señor Presidente—Se va á votar la partida propuesta por el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora la misma partida en la forma propuesta por el señor diputado Herrera.

(Se lee):

«Un jefe del servicio de telégrafos y teléfonos, 1 200 pesos».

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Areco—Señor presidente: como este servicio es necesario, si no lo hubiera reclamado el Poder Ejecutivo; y las dos votaciones negativas que han recaído sobre las dos partidas en discusión,—tanto la del Poder Ejecutivo como la propuesta por el doctor Herrera—significan, desde luego, que quedaría sin creación este servicio, yo mociono para que se reabra la discusión.—(Apoyados).

Señor Martínez—Para que se reconsidere, tendrá que ser.

Señor Areco—Para que se reabra la discusión, es lo mismo.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, se va á votar.

Si se reabre la discusión respecto de la partida—Un jefe del servicio de telégrafos y teléfonos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—En vista de haber reabierto la discusión sobre esta partida, la Comisión va á proponer una transacción—va á proponer el sueldo de 1.800 pesos.

Señor Herrera—Á 2.300 son quinientos pesos.

Señor Martínez—Para eso, más vale votar la del Poder Ejecutivo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Mora Magariños—En vista de las observaciones hechas, modifico la proposición: 1.500 pesos.

Me han indicado varios señores diputados que votarían esa fórmula.

Señor Presidente—¿Á nombre de la Comisión?

Señor Mora Magariños—No es á nombre de la Comisión, porque no he podido consultarla.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mora Magariños?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Berro—Yo iba á llamar la atención de la Cámara sobre lo indispensable que es la creación de ese cargo, solicitada por el Poder Ejecutivo.

El señor Ministro ya ha indicado suficientemente los inconvenientes graves que hay de que se supriman cargos absolutamente indispensables, puesto que el Poder Administrador, ulteriormente, se ve en la indispensable necesidad de hacerlos figurar por eventuales.

La Administración pública, cuando necesita en absoluto un empleo, y la Asamblea no se lo vota, se ve en la imprescindible necesidad de apelar á los eventuales, y de crear así empleos en comisión.—(Apoyados).

—Así es que sería conveniente que la Cámara se pusiera de acuerdo sobre una remuneración que significara un término medio entre las dos mociones que han sido rechazadas.

El señor diputado doctor Mora ha propuesto 1.500 pesos; no me parece una suma muy exagerada, señor presidente.

Se trata de un cargo de suma responsabilidad, y es especialmente eso lo que se remunera; es un cargo de absoluta confianza, y se concibe que no se pueda poner á cualquier telegrafista, que tiene que ser un telegrafista de excepcionales condiciones; y eso, precisamente, requiere una remuneración en relación con esas condiciones.

Yo voy á votar la moción formulada por el señor diputado Mora.

Señor Mora Magariños—Hago presente á la Mesa que la moción es ahora de la Comisión, porque varios miembros de ella me han significado que la aceptan.

Señor Areco—Yo no sé, señor presidente, si el Reglamento me prohibe hacer mío el proyecto del Poder Ejecutivo, con referencia al sueldo de este empleado. Creo que no, y por consiguiente, yo mociono, señor presidente, para que se cree el puesto de Jefe del servicio de telégrafos y teléfonos de la Presidencia de la República con la asignación de 2.300 pesos, sujeta á los descuentos de 10 y 5 %, á que están sujetos los sueldos de todos los empleados.—(Apoyados).

Voy á fundar mi moción.

Acaba de decir, con profunda razón, el señor diputado Berro, que en este puesto se remunera, no sólo la competencia del empleado, sino la confianza que merece la persona que desempeña el cargo. El Poder Ejecutivo dadas, sobre todo, las condiciones de honradez, de honestidad, que no se ponen en tela de juicio por nadie, no podía solicitar de la Honorable Cámara la sanción de una asignación mensual para la creación de un servicio nuevo, cuya remuneración no considerara que fuera justa.

Todos sabemos que precisamente en estas cuestiones de dinero, por decirlo así, no peca por demasiado generoso ó por generoso el Poder Ejecutivo; todos sabemos que no pueden administrarse con más restricción de lo que se administran, los dineros públicos; y siendo eso así no nos es dable sospechar siquiera que solicitara una dotación crecida, ejerciendo con este empleado un acto de generosidad inusitada. Cuando el Poder Ejecutivo nos dice que necesita un empleo de 2.300 pesos, es porque el Poder Ejecutivo,—que es el que está en mejores condiciones para apreciar la naturaleza de los servicios que va á exigirle á aquel empleado, las cualidades que tiene que reunir para desempeñar el puesto,—considera que esa remuneración es la equitativa y justa.

Por esa razón, señor presidente, yo insisto en la moción que he formulado antes: para que al jefe del servicio de telégrafos y teléfonos de la Presidencia de la República se le remunere con 2.300 pesos anuales.

Señor Berro—Hay una razón más, y es que este empleado tiene que estar á las órdenes del Poder Ejecutivo á cualquier hora del día y de la noche; no tiene hora fija, como los demás empleados; no es de tal hora á tal otra: tiene que estar de día y de noche, constantemente, á disposición del Poder Ejecutivo.

De modo que ya esto establece un cargo extraordinario, y ese servicio debe ser equitativamente remunerado.

Señor Roxlo—Yo creo, señor presidente, que esta es una partida necesaria, pero no en los 2.300 pesos, sino en una asignación menor...

Señor Canfield—Ya la ha propuesto la Comisión.

Señor Roxlo—...Puesto que este es un cargo que, tal vez, en circunstancias anormales es necesario, más vale que nosotros lo regularicemos con una suma, que no que lo dejemos para eventuales.—(Apoyados.)

—Por estos motivos es que yo creo, sin entrar en mayores explicaciones, que debe aceptarse la creación de este puesto.

Ahora bien: no acepto, sin embargo, que sea con 2.300 pesos; porque si es cierto que este es un puesto de responsabilidad y de confianza, claro está que á todos los empleados públicos, á todos por igual, debe exigírseles esa discreción y esa confianza, lo mismo á los que están al lado del Presidente de la República, que á los que están lejos del Presidente.

Señor Berro—Para este empleado la confianza es excepcional, porque tiene que ser...

Señor Roxlo—Voy á eso, doctor Berro: pero como que esa confianza solamente en ciertas y determinadas épocas tiene el carácter de excepcional; como pueden pasar meses enteros sin que el Poder Ejecutivo tenga necesidad de recurrir á ese carácter de confianza excepcional á que se refiere el doctor Berro; como que puede haber hasta épocas en que no se ejerzan los servicios directamente por el Jefe, sino que los ejerzan los empleados que tiene á sus órdenes, no concibo que en todo tiempo se le asigne un sueldo que yo considero excesivo. Creo que poniéndole 1.500 pesos, creamos un puesto preciso y nos evitamos el que luego se le coloque en eventuales, los que siempre son un peligro y siempre son una dificultad.

Es por eso que yo voy á votar la suma de 1.500 pesos,—propuesta por la Comisión de Presupuesto.

He terminado.

Señor Brito—Yo voy á apoyar y votar la moción del señor diputado Areco.

El puesto de que se trata, es un puesto científico, de un telegrafista de primera clase; no es un simple telefonista; es una persona á quien están encomendadas todas las comunicaciones telegráficas de la República y las telefónicas de la Capital y de los Departamentos que tienen esta clase de servicio. Sus horas de trabajo, señor presidente, son ilimitadas; pueden ser veinticuatro, ó ser catorce, ocho ó doce.

El señor diputado Berro ha manifestado las condiciones excepcionales que debe tener esta persona; que el puesto es completamente necesario, que el Poder Administrador lo propone como indispensable; y el deber del Cuerpo Legislativo es acceder al pedido del Poder Administrador, porque es el que está en condiciones de poder apreciar las aptitudes y los servicios personales de los empleados á sus órdenes.

Por estas consideraciones, señor presidente, yo voy á votar la moción formulada por el señor diputado Areco.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Van á votarse por su orden las diversas partidas; primero la propuesta por el Poder Ejecutivo, que ha renovado el señor diputado Areco.

Señor Lussich—¿Y por qué no la propuesta por la Comisión, señor presidente?

Señor Areco—Tiene razón el señor diputado Lussich: corresponde votar ahora la propuesta por la Comisión; la otra pasa á ser moción de un diputado.

Señor Presidente—Perfectamente: se votará primero la partida propuesta por la Comisión de Presupuesto, y luego se votará la partida propuesta por el señor diputado Areco, que era la del Poder Ejecutivo.

Léanse las dos partidas.

(Se lee:)

«Un Jefe del servicio de telégrafos y teléfonos, 1.500 pesos.»

«Un Jefe del servicio de telégrafos y teléfonos, 2.300 pesos.»

—Se va á votar la partida propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Servicio de automóvil, 800 pesos.»

—Se va á votar.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á votarse ahora la moción del señor diputado Mora Magariños...

Señor Mora Magariños—De la Comisión, señor presidente.

Señor Presidente—...formulada á nombre de la Comisión de Presupuesto, respecto de aumento al Prosecretario, $56,27.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Continúa la discusión con la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se lee:)

«Departamento de Relaciones Exteriores. Planilla número 1.»

Señor Areco—Supongo que no hay necesidad de leer las planillas.

Señor Presidente—La Mesa va á explicar cuál es la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores que se pone á la consideración de la Honorable Cámara. Es la misma que fué votada por la Honorable Cámara al sancionar la Ley de Reforma Diplomática y Consular. De manera que no es esencial la lectura.

Señor Areco No se necesita leer, desde que es la planilla número 1 que está en el penúltimo repartido de la Comisión.

Señor Presidente—Por esa razón la Mesa iba á hacer simplemente un enunciado para conocimiento de los señores diputados.

Señor Areco—Yo quisiera, señor presidente, que la Comisión me explicara por qué figura el Ministro de Relaciones Exteriores con 6.750 pesos, cuando los otros Ministros no tienen esa suma.

Señor Presidente—La planilla que se va á votar es la misma...

Señor Mora Magariños—Hago presente que al Ministro hay que ponerle el sueldo que tienen los demás.

Señor Areco—¿Y el Oficial Mayor?

Señor Mora Magariños—Está ese sueldo ya votado; la Comisión no lo ha tocado.

Encuentra el señor diputado diferencia en el sueldo de los Ministros; pero es sencillamente por esta razón: Cuando la Comisión se expidió sobre el Presupuesto del Poder Ejecutivo para 1906-7, la Cámara no había resuelto aún que no podían hacerse aumentos de sueldos, y en ese concepto, como había aceptado la moción del propio señor diputado de aumentar en algo el sueldo de los Ministros, se había puesto el sueldo del Ministro de Relaciones...

Señor Presidente — La Mesa entiende que no hay lugar á esa discusión, porque en la planilla del Poder Ejecutivo no hay tal aumento.

Señor Mora Magariños—Pero observaba el señor diputado Areco...

Señor Presidente—Es un error del señor diputado Areco, porque no dejó explicar á la Mesa lo que iba á poner á la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Areco—Yo hago la observación á la planilla número 1 del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Pero no es eso, señor diputado.

Es menester que los señores diputados esperen á que la Mesa indique qué es lo que se va á votar, y recién entonces hagan sus observaciones.

La Secretaría va á informar á la Cámara respecto de lo que va á votarse.

Señor Areco—Yo creo que estaba bien indicado por la Mesa.

Señor Presidente—Lea el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

PLANILLA NÚMERO 1

	Aumentos	Disminuciones
La parte de esta planilla relativa al personal,—queda sustituída por la número 1 de la ley de 21 de Mayo de 1906.	$ 27.646 29	$ 24.519 79
GASTOS DIVERSOS		
Autorizados por la ley de 21 de Mayo de 1906, á adicionarse á los autorizados por el presupuesto de 1904-1905 . . .	$ 53.200 —	

PLANILLA NÚMERO 2

—Antes de pasar á la planilla número 2, debo hacer presente á los señores diputados que en esa planilla número 1, el Ministro de Relaciones Exteriores figura con la misma dotación que tienen actualmente todos los Ministros.

Señor Martínez—¿Y el Oficial Mayor y el Oficial 1.°?

Señor Presidente— Y el Oficial Mayor, con la misma dotación,—3.898.45.

Señor Mora Magariños—Los demás empleados están aumentados por resolución de la Cámara.

Señor Areco—Por eso mismo hago la observación. ¡Cómo vamos á votar á un Ministro más sueldo que á los otros!—(Murmullos.)

Señor Ministro—Creo indispensable dar algunas explicaciones al respecto, para que la Cámara se persuada de que sancionando esta planilla mandada por el Poder Ejecutivo no hace más que ratificar lo que ha sancionado hace pocos días.

La ley de 21 de Mayo de 1906, relativa á la organización diplomática y consular, establecía al final una planilla para todo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y además una ampliación en la partida de gastos.

¿Qué establece entonces la planilla que discute hoy la Cámara? Dice:

«La parte de la planilla número 1 relativa al personal, queda sustituída por la número 1 de la ley de 21 de Mayo de 1906»,—es decir, queda suprimida la planilla del personal que figura en el Presupuesto de 1904-905. Esa se suprime totalmente, que importa aquí, en el Presupuesto vigente, 24.519 pesos. Por eso figura en la columna de «Supresiones»: 24.519.

Ahora, ¿por cuál se sustituye la planilla del personal vigente? Por la número 1, sancionada al aprobar la Ley Diplomática y Consular.

¿Cuánto importa esa planilla? Según esa ley, $ 27.646. Eso es lo que figura en los aumentos.

En seguida vienen los *Gastos diversos*. Quedan subsistentes todos los gastos diversos que figuran en el Presupuesto para 1904-905. Pero como al sancionar la Ley Diplomática y Consular, la Asamblea determinó que esa partida de *Diversos gastos* del Ministerio de Relaciones Exteriores sería ampliada por distintos conceptos, ¿qué hace la planilla del Poder Ejecutivo? Dice:

«Gastos diversos autorizados por la ley de 21 de Mayo de 1906 á adicionarse á los autorizados por el Presupuesto de 1904 y 1905, importe: 53.200 pesos».

Esto no es más que incluir aquí lo que...

Señor Herrera—Entonces, señor Ministro, es evidente que quedan mejorados los empleados del Ministerio de Relaciones, de acuerdo con esa ley muy bien invocada por el señor Ministro.

Señor Ministro—El Ministro, en la ley esa de 21 de Mayo, figura con el mismo sueldo.

Señor Herrera—Pero todos los empleados están aumentados por la ley de 21 de Mayo.

Señor Ministro—No todos: hay una nueva organización en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente—En el Ministerio de Relaciones Exteriores, como lo dice el señor Ministro, hay una nueva organización y en esa nueva organización algunos empleados tienen aumento.

Señor Herrera—Yo voy á esto, señor presidente: que estamos cometiendo una injusticia—y con esto recojemos los frutos de aquella ley—al votar una ley de beneficio para los empleados de un Ministerio ó para una parte de ellos.

Ahora resulta, como lo dice muy bien el señor Ministro, que por esa ley quedan favorecidos casi todos los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores y no vamos á hacer lo mismo con los empleados de los demás Ministerios.

Yo señalo una injusticia que estamos cometiendo.

Señor Ministro — Pero debo observar que la resolución de la Cámara relativa á no aumentar sueldos, es posterior á la sanción de esa ley de la Cámara, la cual determinó sueldos con arreglo á un criterio. Pues eso no puede modificarse sino por otra ley.

Señor Herrera — Es una observación, señor Ministro.

Señor Ministro—Entonces sería el caso de estudiar de nuevo la parte relativa al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Areco—Eso es lo que vamos procurando. La Ley de Presupuesto General puede derogar y modificar la ley de Mayo á que se ha referido el señor Ministro.

Lo que queremos nosotros ahora es hacer una ley exactamente igual en la remuneración de los servicios para el Ministerio de Relaciones Exteriores, com para el Ministerio de Gobierno; para el Oficial Mayor de éste, como para el de los otros Ministerios. Y como es imposible, por el fárrago de repartidos que tenemos en la mano y que no nos entendemos en realidad; como es imposible, digo, darnos cuenta de si eso se ha hecho ó no se ha hecho así, como no conocemos las planillas redactadas por el señor Ministro de Hacienda, por eso es que viene al caso la pregunta y está perfectamente explicada: queremos saber cuánto gana, con relación á los demás Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, y cuánto gana con arreglo á los demás Oficiales Mayo-

res, el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente—La Mesa va á explicarle al señor diputado Areco la causa de su error.

Posiblemente tuvo á la vista uno de los últimos repartidos....

Señor Areco—El último.

Señor Presidente—....anterior á la decisión de la Honorable Cámara, que resolvió no hacer aumento á ningún funcionario.

Señor Areco—No señor, el último de todos, que le da al Ministro de Relaciones Exteriores 6.750 pesos;—el repartido hace pocos días; aquí lo tengo, de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—Ese repartido de la Comisión de Presupuesto, es anterior á la decisión adoptada por la Cámara, por moción del doctor Martínez, de no hacer aumento á ningún funcionario.

Por eso es que esos aumentos no deben tenerlos presentes los señores diputados, porque ya la Honorable Cámara decidió no tomarlos en consideración.

Señor Areco—Pero es el único repartido que nos sirve de pauta para la discusión.—(Murmullos.)

Señor Ministro—No he terminado aún y reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Dije hace un momento que la planilla número 1 de la ley de Mayo de 1906 que incorporaba el Poder Ejecutivo, ascendía á la suma de $ 27.646 Pues bien, la planilla número 1 que ha aconsejado la Comisión de Presupuesto importa 28.797 pesos. La diferencia entre 27.646 y 28.797 es precisamente el aumento que la Comisión de Presupuesto hacía á algunos empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Mora Magariños — Al Ministro, nada más.

Señor Ministro—Tal como la aconseja el Poder Ejecutivo, es la que la Asamblea sancionó, la que figura en la ley de Mayo de 1906; y creo que en esa época no se trató para nada ni del aumento al Ministro, de Relaciones Exteriores ni al Oficial Mayor. Lo que se hizo en realidad fué reorganizar el Ministerio de Relaciones Exteriores con arreglo á otro criterio en la nueva ley, estableciendo cuatro secciones especiales, con cometidos determinadísimos, y con ese motivo la Asamblea consideró que, dada la ampliación y mejoramiento de servicios, era justo hacer otra distribución de sueldos.

De manera, por tanto, que lo que el Ejecutivo indica en esta planilla que se discute, es simplemente la reproducción textual de lo que dice la planilla número 1 de la ley de Mayo de 1906.

En la misma planilla del Ejecutivo figura «gastos diversos autorizados por la ley de 21 de Mayo de 1906 á adicionarse á los autorizados por el Presupuesto de 1904-1905, $ 53.200.»—La ley de Mayo de 1906 determinó una ampliación en la partida de gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, estableciendo que se incorporaría á la ley de Presupuesto.

¿Qué hace el Ejecutivo ahora?

Incluir la partida esa de los gastos en la planilla que se discute, que importa, según la ley de Mayo de 1906, $ 53.200, que es la misma cantidad que se incorpora ahora.

Enseguida sigue la planilla y dice: «Legaciones — Importe. Presupuesto para 1904-1905, 66.545,38», que se suprime, puesto que por la ley á que nos referimos todas las Legaciones han tenido una nueva organización. Luego, pues, debe suprimirse toda la parte de Legaciones que figura en el Presupuesto de 1904-1905 y debe, por el contrario, incorporarse como aumento al Presupuesto 4-5 toda la parte de Legaciones y organización consular de la ley de Mayo de 1906...

Señor Areco—¿Me permite, señor Ministro?... Ahorraríamos tiempo, yo no voy á discutir.

Señor Ministro—Ya voy á terminar, si me permite, para no hablar más en este asunto.

De ahí que la parte de Legaciones del presupuesto 4-5 se suprima totalmente y se incorpore á la planilla siguiente: «Legaciones y Consulados, ley de 21 de Mayo de 1906, 272.280 pesos». De manera que, en realidad, esta planilla no hace más que ratificar todo lo que se ha hecho en la ley de Mayo de 1906.

He terminado.

Señor Berro—Yo entiendo que el deseo de la Cámara no es que se le den las sumas globales, sino que se le haga conocer cuáles son los aumentos de sueldos que han tenido los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia de la ley de Mayo, á que hacía referencia el señor Ministro.

Yo tengo aquí, señor presidente, las dos planillas y entiendo que lo que quiere la Cámara es que se compare una planilla con la otra, á efecto de determinar exactamente cuáles son los aumentos de sueldos que importa la nueva planilla y cuáles son las creaciones de empleos que importan esas planillas.

Yo no sé si interpreto en esta parte el deseo de la Cámara....

Señor Ponce de León (don Luis)—Falta algo que también la Cámara desearía saber.

Señor Areco—La pregunta se concreta sencillamente al Ministro y al Oficial Mayor. Sobre lo demás no hay duda.

Señor Berro—En cuanto al Ministro y al Oficial Mayor, quedan con los mismos sueldos que tienen en el presupuesto vigente.

Señor Areco—¿De manera que ganan igual todos los Ministros y los Oficiales Mayores?

Señor Berro—El mismo sueldo.

Señor Areco—Es suficiente.

Señor Berro—Por lo demás, señor presidente, cuando se votó esa ley se ha dado una organización especial al Ministerio de Relaciones Exteriores, y como consecuencia de ello se han creado empleos y se han modificado los sueldos de empleos; pero no aumentos directos, sino aumentos como consecuencia de la nueva organización en que esos empleados que desempeñaban un cargo han pasado á desempeñar otro cargo de mayor ó menor jerarquía.

Señor Areco—Eso no discutimos.

Señor Berro—De manera que sería muy complicado, y la Honorable Cámara, á simple vista, no puede darse cuenta exacta de esta nueva organización en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Murmullos.)

Señor Otero—Yo tuve ocasión de presentar en tiempo oportuno algunas modificaciones á esta planilla de Relaciones Exteriores, y pasaron á la Comisión respectiva: no se referían propiamente á aumentos de sueldos.

La ley diplomática y consular, estableció en uno de sus artículos que los sueldos que respondían á servicios creados tenían el carácter de permanentes, pero también estableció que las asignaciones relativas á representación serían votadas cada año, conjuntamente con el presupuesto.

De manera que estamos en el caso de poder votar y analizar lo relativo á gastos de representación.

Como yo presenté en ese sentido un proyecto, que fué apoyado en la Cámara y pasó á la Comisión de Presupuesto, desearía saber cuál es la opinión de la Comisión, para poder continuar después con este asunto.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?

La oportunidad de su observación es cuando se someta la planilla núm. 2 á la consideración de la Cámara.

Por el momento, la discusión está concretada á la planilla núm. 1: Ministerio.

Señor Otero—Tiene razón el señor presidente.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo entiendo que servicios iguales dentro de la misma jerarquía deben remunerarse de la misma manera. Por consiguiente, el dato que me interesa saber, antes de votar es este:

¿Cuánto ganan el Ministro y los Oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores, ó con cuánto figura su remuneración en el Presupuesto que nos aconseja el Poder Ejecutivo, con relación á los mismos empleos de los otros Ministerios?

Señor Berro—Los mismos sueldos, señor diputado, cuando son los mismos empleos, porque ha habido cambio de denominación que corresponde á cambio de jerarquía, y entonces los sueldos se modifican; pero los empleados que han conservado exactamente los mismos cargos tienen exactamente los mismos sueldos.

Señor Roxlo — Pero las modificaciones se pueden estudiar.

Señor Martínez—Y esos empleados, señor miembro de la Comisión, además del aumento que se les votó por la ley de reorganización diplomática y consular, ¿reciben ahora el aumento del 10 %?

Señor Berro—No cabe la menor duda; esa es una ley general.—(Murmullos.)

Señor Presidente—La Mesa puede además agregar que todos los funcionarios superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores tienen la misma dotación que figura en el presupuesto vigente. Los cambios ó las modificaciones sólo son en el personal inferior del Ministerio.

Señor Herrera—Que reciben dos aumentos.

Señor Presidente—Pero la discusión no tiene mayor importancia, porque las diferencias son como esta, por ejemplo: el Oficial 3.º, Jefe de la Sección Consular, tenía antes 972 pesos y pasa á tener 1.200. Como se ve, no es una diferencia enorme: Se trata de una nueva organización.

Señor Martínez—No, porque no tenía 970 pesos, sino que tenía eso menos los descuentos: es bastante considerable esa suba.

Señor Roxlo—Yo entendía que la Cámara á lo que se había comprometido era sencillamente á no discutir los sueldos vigentes; pero las modificaciones creo que la Cámara no había renunciado al derecho de discutirlas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero la Mesa en este caso debe hacer presente á los señores diputados que aquí se trata simplemente de cumplir una ley dictada por el Cuerpo Legislativo hace dos meses; se trata de incorporar una planilla aprobada por ambas Cámaras hace dos meses.

Señor Roxlo—Pero, señor presidente, al tratarse este presupuesto, me parece á mí que la Cámara es dueña de modificar su actitud anterior.

Señor Herrera—También está sancionado el Presupuesto vigente.

Señor Roxlo—Yo no voy á hacer hincapié, porque declaro con toda sinceridad que me pierdo entre tantos repartidos y no me doy cuenta de cuáles son las modificaciones....—(Apoyados.)

—....Pero, señor presidente, para proceder en conciencia y como legisladores, creo que se deberían conocer las modificaciones antes de votarlas. Perderemos 10 minutos, un cuarto de hora ó 20 minutos, lo que se quiera; pero nos daremos cuenta de lo que votamos, porque lo original es que, en este montón de repartidos, yo no sé lo que se modifica: votamos á ciegas, y es lo que no me parece oportuno ni conveniente.

Señor Presidente—Puede darse lectura de todas las planillas si los señores diputados lo desean.

Señor Roxlo—No; de las modificaciones. Eso era lo que quería decir. Yo quería conocer qué es lo que votamos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La moción que formuló el doctor Martínez en consonancia con las ideas que sustentamos los dos y que aceptó el señor Ministro de Hacienda, es perfectamente clara: que se mantenga para el ejercicio en que estamos actualmente, el presupuesto anterior, y se incorporen exclusivamente los nuevos servicios creados.—(Apoyados).

—La confusión que se opera en la Cámara con motivo de esta discusión, se debe sencillamente á que no se hace una lectura regular, y no se expresa en cada momento que se trata de un nuevo servicio que es menester incorporar. Si se hiciera en esa forma, tanto para el Ministerio de Relaciones Exteriores, como para los demás Ministerios, no se originarían estos debates.

Diciendo, por ejemplo: *nuevos servicios creados por ley de tal fecha*,—como sucede en este caso de la ley diplomática y consular—*á incorporar al presupuesto*, la Cámara se da cuenta que tiene sanción del Cuerpo Legislativo y no puede volverse á discutir.

Creo, por consiguiente, señor presidente, que es cuestión de lectura, y el señor Ministro en cada momento podría decirnos: «Nuevos servicios creados por tal ó cual disposición».

Varios señores Representantes—Ya se ha dicho.

Señor Presidente—Se ha dicho reiteradas veces que aquí se trata del nuevo servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores organizado por la ley de 21 de Mayo.

Señor Ministro—Y repito, señor presidente, que lo que la Cámara va á votar no modifica en absoluto lo que está vigente, puesto que lo que está vigente es la ley de Mayo de 1906.

Señor Areco—El origen de este debate fué una pregunta mía que se refería no á la ley de 21 de Mayo de 1906 que formaba parte del presupuesto vigente, que, con arreglo á la moción del doctor Martínez no podemos discutir y que tenemos que dar por aprobada, sino á los sueldos de los Ministros y los Oficiales Mayores que me parecían abultados en el repartido este de la Comisión que tengo en mis manos con relación á los otros Ministerios.

Señor Mora Magariños—Son los mismos.

Señor Areco—En vista de la declaración que ha hecho la Comisión de Presupuesto de que ganan el mismo sueldo todos los Ministros y Oficiales Mayores, no tiene objeto la discusión porque no había más partidas observadas. Son las mismas partidas vigentes y deben darse por aprobadas.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se aprueba la inclusión en la planilla número 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la planilla que figura en la ley de 21 de Mayo de 1906, y de que ha dado cuenta la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

PLANILLA NUMERO 2

LEGACIONES	Aumentos	Disminuciones
Importe presupuesto 1904-1905. . . .		$ 66.545 38
Legaciones y consulados ley 21 de Mayo de 1906. . . .	$ 272.280.—	

—La planilla que está á la consideración de la Cámara figura en la página número 8 del último repartido de la Comisión de Presupuesto.

Señor Areco—Pero debe darse por aprobada, señor presidente. Todas las planillas que formen parte del presupuesto anterior tienen que ser aprobadas de acuerdo con la moción del doctor Martínez.

Señor Presidente—Estas planillas no formaban parte del Presupuesto, sino que figuran en la ley 21 de Mayo.

Señor Areco—Pero la ley que las creó es una ley que hay que incorporarla al Presupuesto.

Señor Mora Magariños—Se vota la incorporación.

Señor Berro—Es lo que se va á hacer ahora: votar la incorporación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece, señor presidente, que esta no es tarea de la Cámara, sino de la Contaduría General de la Nación. La ley y los servicios están creados, tienen sanción de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, ¿Qué significa que nosotros digamos ahora—incorpórense al Ministerio?...

Es tarea de la Contaduría.

Señor Mora Magariños—A los efectos del cálculo de recursos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Pero vamos á hacer el cálculo de recursos aquí en la Cámara ó lo va á hacer la Contaduría General de la Nación?

Señor Ministro—Precisamente tiene que resolverlo la Honorable Cámara con motivo de una moción del doctor Otero, puesto que la Cámara puede rever las partidas relativas á gastos de representación de los Ministros y Cónsules.

Señor Otero — Tiene que rever ese punto.

Señor Ministro—De manera que por esta circunstancia todos los años, al discutir el presupuesto, tiene que rever estas partidas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero, señor Ministro: en ese caso las partidas de gastos deben reverse, no las demás: las demás es una cuestión mecánica.

Señor Otero—Lo que acabo de decir, hace un momento, y que, por equivocación, quise incluir en la discusión de la primera planilla, tiene su puesto en este momento.

El artículo 22 de la ley que se está citando, dice que—«Mientras la Ley de Organización Diplomática no sea modificada por otra ley de igual carácter, los funcionarios diplomáticos gozarán de los sueldos mensuales que á continuación se expresan y que serán incorporados anualmente á la Ley General de Presupuesto». Es lo que se hace, y agrega: «Los gastos de representación de los Ministros Diplomáticos serán fijados anualmente en la Ley de Presupuesto».

Por consiguiente, corresponde fijarla ahora: no es el caso de incorporación.

Recuerdo, pues, nuevamente, que—fundado en la disposición contenida en este último inciso—presenté una moción tendiente á modificar algunas partidas de representación diplomática; esa moción, apoyada debidamente, pasó á la Comisión de Presupuesto. Por consiguiente debe ser tratada.

Yo desearía oir á este respecto la opinión de la Comisión de Presupuesto.

Señor Massera—¿Modificó?

Señor Otero—Sí, señor; modificaba.

Mi moción se refería únicamente á equiparar los gastos de representación del Cónsul en Río Janeiro, á los del Cónsul en Buenos Aires, y á dar gastos especiales de representación á los Secretarios de Legación en Río Janeiro y en Chile, por motivos que expresé en oportunidad ante la Comisión de Presupuesto.

Señor Mora Magariños—La moción del señor diputado doctor Otero preocupó bastante á la Comisión de Presupuesto, no solamente por la importancia intrínseca y de las Legaciones y Consulados á que se refiere, sino porque afecta una ley que ha sido sancionada por el Cuerpo Legislativo, recientemente, que ha sido objeto de largos debates por ambas Cámaras. Es cierto que hay un artículo que,—si bien por él pueden quizá discutirse las

partidas para gastos anualmente,—no se atrevió á modificar porque parecía que el espíritu, según había consultado á varios diputados, era que esa ley no debía ser tocada así, parcialmente...

(Suena la hora reglamentaria.)

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Mora Magariños.

(Se levantó la sesión.)

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Nómbrase á don Julio G. Fearon, Escribiente de la Oficina Central, en reemplazo de don Pedro L. Beltrame que fué ascendido.

—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro mil diez y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 4.017.82), importe del rubro respectivo correspondiente al mes de Julio próximo, para compra de forrajes destinados á las caballadas de las policías y Escuadrón de Seguridad.

Jefatura Política y de Policía del Departamento de Flores

Apruébase el nombramiento propuesto á favor del doctor don Lorenzo Laborde, para el cargo de Médico de Policía del Departamento.

—Apruébase el traslado del Comisario de la 6.ª sección, don Gilberto Céspedes, para la 4.ª, y el de ésta, capitán don Luis Labraga, á la 6.ª sección.

—Autorízasele para invertir hasta la suma de cien pesos ($ 100.00) de las economías que tiene actualmente en Caja, en la adquisición de sillas y otros útiles para las Comisarías seccionales del Departamento.

Jefatura Política y de Policía de Canelones

Habiendo presentado renuncia del puesto de Subcomisario de Las Piedras, el capitán don Julio Estévez, nómbrase en su reemplazo al Subcomisario de la 1.ª sección don Alfredo Tejera; para sustituir á éste al Subcomisario de la 8.ª sección don Pedro Córdoba; en reemplazo de éste al Subcomisario de la 9.ª sección don Saturnino Corugo, y para ocupar la vacante que se produce en esta última sección, al ciudadano don Julián B. Fianco.

Jefatura Política y de Policía de la Colonia

Se autoriza á la Comisión encargada de la construcción del edificio policial en Nueva Helvecia, para vender al señor Esteban Laxague el terreno donado por la Comisión Católica,—y para comprar al mismo señor,—y por igual precio,—el terreno que ofreció para asiento del edificio policial.

Jefatura Política y de Policía de Rivera

Se le concede autorización para trasladar al Comisario de Extramuros don Luis Viñas á la 4.ª sección, y al de ésta, don Antonio J. Correa, á la de Extramuros.

Fiscalía de Gobierno

Acuérdase la licencia solicitada por el señor Fiscal de Gobierno, encargándose interinamente al señor Fiscal de Hacienda, del despacho respectivo.

Junta Económico-Administrativa de Artigas

Se acuerda en posesión á don Pilades S. Ballestrino el solar número 4 de la manzana 39, debiendo cumplirse con las disposiciones del decreto de 25 de Octubre de 1859, artículo 3.° del de 23 de Septiembre de 1867 y demás disposiciones legales vigentes que se relacionen con terrenos fiscales.

Comisión Auxiliar de la Villa de Las Piedras

Visto el pedido de esta Comisión, se resuelve exhortar á la Junta Económico-Administrativa de Canelones para que entregue á aquélla, la parte del porcentaje de Contribución Inmobiliaria que conceptúe conveniente para atender con ella las obras que el estado de los caminos requieren.

—Se aprueba el proyecto formulado por la Comisión Auxiliar de Las Piedras, haciendo obligatoria en dicha localidad la construcción de cercos y veredas.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Concédesele autorización para aceptar las propuestas presentadas para la provisión de formularios impresos y libros destinados al servicio de sus oficinas, en la forma indicada por la Contaduría de esa Dirección; es decir, la de la «Litografía Oriental» por mil quinientos cincuenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 1555.70); la de Antonio Barreiro y Ramos por mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos diez centésimos ($ 1445.10) y la de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por seiscientos doce pesos noventa centésimos ($ 612.90).

—Considerando fundadas las razones para la creación de una sucursal de Correos en el pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), se resuelve incluir en el proyecto de Presupuesto un jefe para dicha sucursal con veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50) mensuales, para alquiler de casa ocho pesos ($ 8.00) y para gastos de instalación, por una sola vez, cien pesos ($ 100.00).

Junta Económico-Administrativa de la Capital

Se eleva con mensaje á la Honorable Asamblea General la proposición formulada por los señores Crodara y C.ª ofreciendo construir un Hotel-Teatro y Casino, en los terrenos del Parque Urbano, haciéndose constar que las condiciones establecidas en definitiva son las establecidas en los antecedentes respectivos, que se adjuntan.

Junta Económico-Administrativa de Paysandú

Se revoca la resolución apelada de Junio 8 de 1905, dictada por la Junta, la que deberá entregar á doña Marcelina Oviedo las mensualidades adeudadas, sin perjuicio de solicitar del juez de la causa, el embargo y demás medidas á que se crea con derecho.

Junta Económico-Administrativa de Río Negro

Autorízase para contratar con la casa J. G. White y C.ª, la implantación del servicio de alumbrado eléctrico y del de provisión de agua para riego por la cantidad de veintitrés mil ciento cincuenta pesos ($ 23.150.00).

Señora Marta Weigle de Pérez

Declárasele pensionista de la Nación con derecho á una asignación anual de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), equivalente á la cuarta parte del último sueldo que percibió su causante don Luis Pérez como estafetero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Juan B. Senmaruga

Autorízase á la Dirección General del Registro del Estado Civil, para abonar á dicho señor la suma de ciento cincuenta y dos pesos veinte centésimos ($ 152.20), por trabajos complementarios de los autorizados por resolución de 10 de Febrero y 11 de Abril de 1905.

Compañía Telefónica de Montevideo

Se manda liquidar á su favor la suma de ciento veintiseis pesos ($ 126.00), importe de los servicios prestados durante los meses de Enero de 1905 á Julio de 1906.

Juzgado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

Se expide carta de naturalización á favor de don Antonio Carlos Pean, de nacionalidad argentino.

Ministerio de Gobierno

Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicando que la Junta Económico-Administrativa de la Capital ha solicitado del Poder Ejecutivo que se incluyan en su proyecto de Presupuesto los siguientes cargos nuevos: Un Jefe de la Oficina de Valores, $ 1.200; un Auxiliar, $ 600; un Inspector de Oficinas, $ 1.800.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la nota adjuntando la ley sancionada por ambas Cámaras, por la cual se declaran no interrumpidos, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por don René Goyeneche.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aguiar C. R.	Ganso Jacinta
Arguer Carmen	Morandi Celestina V.
Alvarez Enrique V.	Martínez A. E. de
Cáneppa A. S. de	Rey Vicenta F. de
Cortez Serafín	Solari Juan
Colom Juan	Sabaloy Luis
Ezquerra José	Vidal Ana V. de
Echegoyen Pedro	

EXTERIOR

Barbeito Dionisio	Merlier L.
Bustabat Manuel	Milano Francesco
Bertrán Lola	Mutti Santiago
Caballé María	Machado Adrián
Cosentino Nicolás	Mussi Francisco F.
Cattelani Dante	Otaiza Juan J.
Duflcs Louis	Rodríguez Ventura
Diez Enrique	Roibal Angel
Daguerre José	Sandra Teresa di
Garritano Antonio	Santiago Andrés
Haro Pedro	Uranga Joaquín
Landeira Antonio	Varela Joaquín
Massoué Señora	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 3 de Julio de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 3 DE JULIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura con poca oscilación.
Dominan vientos del Sur al Oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 768.
Temperaturas 9.5, máxima 9.5, mínima 7.5.
Viento W.S.W. 22 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Depresión uniforme al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LOS DINEROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA HABIDO EN TODA LA REPÚBLICA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1906 — EJERCICIO ECONÓMICO DE 1905-906.

INGRESOS

A SALDO—Que pasa de Marzo último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 1.934 66	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 8.724 08	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 23.888 94		
En plata	» 22.704 92		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel	» 5.103 07	» 51.696 93	$ 62.355 67
A IMPUESTO DE HERENCIAS Y DONACIONES.			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 7.064 85	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 5.669 56	» 12.734 41
A IMPUESTO DE ABASTO			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 10.590 29
A PATENTES DE PERROS			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		» 291 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 5.229 85	» 5.523 85
A IMPUESTO URBANO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 7.513 65
A IMPUESTO RURAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico			» 46 80
A IMPUESTO DE PIEDRA Y ARENA			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia, saldo de Marzo último	$ 2.401 46		
Id. á cuenta de Abril actual	» 2.400 —		
Salto, por Marzo último	» 44 —		
Río Negro, por Marzo último	» 11 —		» 4.856 46
A DESCUENTO DE 4 %			
El efectuado por la Tesorería General de Instrucción Primaria, sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 1.938 63
A REINTEGRO DE 3, 4 Y 6 %			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 24 89
A DIFERENCIAS DE SUELDOS			
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de Instrucción Primaria			» 31 76
A MONTEPÍO CIVIL			
El efectuado por la Tesorería General de Instrucción Primaria sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 62 22
A PROVENTO DE MULTAS			
Recibido de los señores Soury y C.ª por falta de cumplimiento de un llamado á licitación	$ 7 50		
Del Juzgado del Crimen de primer turno la impuesta al jurado Alberto Caravia	» 10 —		
De la Administración de Rentas de Canelones	» 2 16		
» » » » » del Salto	» 56 69		
» » » » » de Flores	» 5 35		
Del Juzgado Letrado de Soriano	» 150 —		
Recibido en la Tesorería de Maldonado del Juzgado Letrado Departamental	» 5 36		» 237 06
A RENTAS EVENTUALES			
Recibido en la Tesorería de Colonia, el importe del arrendamiento del año 1905 del terreno escolar de «Colonia Estrella»			» 25 —
A UTILIDADES DE LA MONEDA DE NÍQUEL			
Recibido del Superior Gobierno para chancelar el importe de las obras del edificio escuela del «Tala», Departamento de Soriano			» 231 43
A IMPUESTO DE 1 %:			
Importe del efectuado en este mes			» 681 57
			$ 106.853 69

EGRESOS

Por Presupuestos de la Capital			
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:			
Dirección General de Instrucción Primaria, por Marzo último		$ 3.177 75	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, íd íd		» 275 10	
Instituto Normal de Varones, íd íd		» 1.071 43	
Instituto Normal de Señoritas, íd íd		» 795 81	
Escuela de Aplicación de Varones, íd íd		» 631 19	
Escuela de Aplicación de Señoritas, íd íd		» 534 —	
Personal enseñante, íd íd		» 15.032 11	
Alquileres de casas á cuenta, íd íd		» 5.302 —	
Id íd por Febrero último á cuenta		» 237 50	$ 27.056 89
Por Presupuestos de Campaña:			
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
Presupuesto de Canelones por Marzo último		» 3.784 52	
» » San José » » »		» 1.719 21	
» » Flores » » »		» 1.372 88	
» » Florida » » »		» 1.627 39	
» » Durazno » » »		» 1.418 65	
» » Minas » » »		» 1.547 24	
» » Maldonado » » »		» 1.346 36	
» » Rocha » » »		» 1.678 27	
» » Cerro Largo » » »		» 2.518 88	
» » Treinta y Tres » » »		» 1.714 56	
» » Tacuarembó » » »		» 1.546 51	
» » Rivera » » »		» 1.811 40	
» » Salto » » »		» 3.133 31	
» » Artigas » » »		» 1.650 61	
» » Paysandú » » »		» 2.132 09	
» » Río Negro » » »		» 1.311 17	
» » Soriano » » »		» 2.430 76	
» » Colonia » » »		» 2.081 84	» 34.825 65
Por Utiles, textos y menaje			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes			» 6.221 49
Por Fletes y embalaje			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes			» 329 52
Por Derechos de Giros			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes			» 0 10
Por Comisión Nacional de Caridad			
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de «Impuesto de 1 °/₀», según comprobantes			» 969 45
Por Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles			
Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria por concepto de Montepío según comprobantes			» 71 15
Por Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones			
Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Por Descuento de 4 °/₀		$ 3.154 35	
» Reintegro de 3, 4 y 6 °/₀		» 53 41	
» Diferencias de sueldos		» 180 56	
» 5 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones		» 1.256 31	» 4.644 63
Por Impuesto de piedra y arena			
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto			» 18 60
Por Impuesto Urbano de Instrucción Primaria			
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes			» 300 52
Por Saldo—Que pasa á Mayo próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		» 3.187 02	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 4.587 59	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 9.284 60		
En Plata	» 10.021 98		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 5.334 50	» 24.641 08	» 32.415 69
			$ 106.853 69

Montevideo, 30 de Abril de 1906.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.° *Pérez*, Inspector Nacional.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Lados Hnos., Joaquín Márquez Pereyra y Manuel A. Osorio, Claro Santos, Erminda Severo de Silva, Santiago Bertiz, Joaquín de Mello (hijo), Elisardo Rodríguez, Fermín Lamarca, Plácido Pereyra, Silveira, Arocena y Haro, Hijos de Manuel Sóñora, Juan Borges de Mello, Miguel Ribas, Juan Pablo Fernández, Aparicio A. Silveira, José Miguel Olaso.

Montevideo, 3 de Julio de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Junio 30

Vapor brasileño «Sirio», de Río Janeiro, con 33 pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado con 11 pasajeros.

—Vapor aleman «Santa Fe», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

Julio 1.°

Vapor inglés «Highland Brigade», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 185 pasajeros.

—Vapor italiano «Ravenna», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Aquitaine», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Star of Yreland», de Campana, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Panamá», de Liverpool, con 13 pasajeros.

Día 2

Vapor argentino «Montevideo», de Asunción, con 129 pasajeros.

—Vapor brasileño «Campos», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Junio 30

Vapor alemán «Parthía», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Magdalena», para Southampton, con 17 pasajeros.

—Vapor español «Berenguer el Grande», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», para Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Foreric», para San Francisco, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Edale», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 114 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.

Julio 1.°

Vapor inglés «Highland Brigade», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Ravenna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés Aquitaine», para Marsella y escalas, con 18 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor inglés «Stard of Yreland», para Liverpool, sin pasajeros.

Día 2

Vapor español «León XIII», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Fe», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Newsteaf», de San Nicolás, sin pasajercs.

—Vapor inglés «Barbary», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Maasland», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Wurzburg», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mercedes de Larrinaga», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Jerington», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor alemán «Navarra», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arlington», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Turuley», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Belgrano», de Hamburgo, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Chillian», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Birchtor», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellasco», de Coronel, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor holandés «Maasland», para Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mercedes de Larrinaga», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Panamá», para Valparaíso, con 17 pasajeros.

—Vapor alemán «Macedonia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «León XIII», para Génova, con 94 pasajeros.

—Vapor inglés «Newstead», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 98 pasajeros.

—Vapor inglés «Jevington», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arlington», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Turuley» para Amberes, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 3 de Julio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.

Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 3 de Julio

Trámite—Suc. José Joaquín da Silveira (2), suc. Juan M. Blanes, Pinceri de Blanes con suc. Blanes, tercería (2), Pedroso con Martínez, tercería Robollo, Martins y C.ª con J. Martins (3), Da Porciúncula con suc. Souza, doce en causas criminales, Fernández con Sudries, cinco administrativas; Seguí de Platero.

TRIBUNAL ESPECIAL

Sentencia interlocutoria—Herrera y Obes con Rebello.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 3

Trámite—Dirección de Impuestos con Muñoz, Medina con Ladueña de Stevenson, Lasnier con Parsons, Antonio W. Parsons, auxiliatoria de pobreza, Musto con Linares, dos en causas criminales, cuatro administrativas.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 3

Trámite—Cora María Brown de Otero con Gabriel Otero Mendoza, conc. Domingo L. Centurión, Timotea Alvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Evaristo Vidal con suc. Francisca Martínez, Leandro Rivero, test. Vicente Carriconde, test. Juana Arrambide de Lucú, José Tellechea con Doroteo Williman, Eustaquio Martínez con la suc. Cipriano Martínez, suc. Dionisio Goris, inc. Francisco Santiñaque, suc. María Josefina Lacordelle de Gotuzzo, suc. Eleuterio Emeterio Silveira, Carmen Mercedes Revetría, sucs. Joaquín Núñez de Moraes, Constantina Olivera de Moraes y otros, Valentina Llambí y Frías de Martínez, concurso Fructuoso Rivera, testamentaría Antonio N. Pereira Vidal, sucesión Francisca Martínez con la suc. de Bibiana Martínez de Natale, Duvimioso Terra y Juan T. Mengotti con Ventura Honorio Mello, suc. Julio H. Pérez, inc. Enrique De Longinotti, test. Ignacio Urtubey, suc. Santiago Macció, suc. Pedro Indurain, suc. María Barraco de Scanavino, test. Vicente Carriconde, suc. Angel Floro Costa, suc. Juan Bautista Palou, suc. Ignacio Garragorry, Armando Cánepa, suc. Rafaela Rodríguez.

Interlocutoria—Juan Rúa con Mann George Depot. Ld.

Definitiva—María Felicia da Silva Braem.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 3

Trámite—Suc. de Indalecia Castilla y Fernández, suc. de Rosa Flor Torres, suc. de José Santoro, suc. de Francisco F. de Careaga, Magdalena Matos, solicitando se nombre curador á su hermana incapaz Teresa Matos, Ubaldo Dovitiis contra la suc. de Francisco Simón, Agustina Noriega y otros contra Bernabé A. de Noriega, Margarita Villagrán de Durán, Luis Cabrera contra Pedro Echeverría, Josefa Ferreira de Zaniratti, Dorotea Más de Arigón, Nicolás Chápores contra Isabelino Flores, conc. necesario de Federico Nin y Aguilar, Agustina Noriega y otros contra Bernabé A. de Noriega, sucesiones de Zoilo Rosas, Zoilo Félix Rosas y de Rudecinda Galusso de Rosas, sucs. de Justa Veiga de Suárez y otros, incidente promovido por Román Artigalá, sucs. de Juan Darragh, Ana Can de Leviño é Inés Darragh, suc. de Andrés Pereira, Pantaleón Vargas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, concurso necesario de Washington González, Peregrina Curbelo de Lingeri, Adelina Grimause de Pastorino.

Interlocutorias—María López de Martínez y María A. Salgado de López, el doctor Federico E. Acosta y Lara contra Manuel Lessa, testamentaría de Juana Torte.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 3

Trámite—Suc. Juan Mussio, Margarita Arbone de Paparamborde, Dolores Rodríguez, Leoncia Piriz de Lerro, Carmen Pazuelo, Pablo Bañales (hijo), Bartolomé Barrizone, Carmen Marchelli de Brian, Pelegrina Depratti de Caöli, oficio del Depositario Judicial de Bienes Muebles, Margarita Faure con Luis Deferrari (3), sucs. Alberto Luis de Soca y María Brun da Silveira, intest. Juan da Sousa Guimaraes (2), Juan Caviglia con Ramón B. Negro, conc. Braulio J. Viera, sucs. Ana Máscaras y Miguel Harispuru, conc. Julio Herrera y Obes, el curador de Graciana Lopepe de Loustalet con Gervasio del Pino.

Interlocutorias—Pedro Castro, sucs. Emilia Canale de Peradejordi y Dolores P. de Puig, conc. Joaquín Alvarez, suc. Angela Cerrutti de Canale, test. Santos Rovera, test. Esteban Tarigo, Leopoldina A. de Gondín con Manuel Baltar, sucs. Agustín Gamba y María Torrella.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 3

Trámite—Juan de Dios Ruiz con José Luis Patrone, Carlos Suero con Manuel Ramos Martínez, Eugenio J. Seré con Alberto Zorrelli, Guillermo E. Ballarini, concordato, Banco de la República con Simón Martínez, oficio del Depositario Judicial, Francisco Gilmet y la sucesión de Eduardo Gilmet, Banco Británico de la América del Sud con Curuchet y Maquiavelo, Masanés y C.ª con Juan Piniero Freire, María C. de Prego con Eduardo Rooaza, Carlos Suero con Manuel Ramos Martínez, Alfonso Gubittosi con Santiago Zulocci.

Interlocutoria—Dómino y Dotto con José R. López.

Nota:—La oficina actuaria hizo entrega á la Contaduría General de la Nación de la cantidad de cuarenta y cinco pesos con noventa y ocho centésimos, importe de lo recaudado por derecho de firmas del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, durante el mes de Junio del corriente año.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 2

Trámite—J. B. Santos con J. Moreau, A. Pereira Leal, S. Márquez, conc. S. Reyes, suc. M. Muniz, L. Cabrera con O. Bardas, O. Conserva, Agricultores Unidos con J. Franco y otros, M. Rodríguez, R. Carou con Empresa del Puerto, oficio de la Junta Económico-Administrativa, M. J. Silveira, F. Poittevin con J. Barreiro, B. Martínez, inc. E. B. Pomés, A. del Campo con autoridad policial, J. Piffarretti con Gardey y Moally.

Interlocutorias—Suc. L. Zalacain, conc. R. M. Flores, A. P. Varela con D. Berrogain.

Definitiva—F. D. María.

Reservada—1.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

3 de Julio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 47.000 para fin de mes . . 73 10 %
» 23.500 ídem ídem . . . . 73 10 »

Empréstito de Conversión

$ 24.524 75 para el 4 de Julio . 95 80 %
» 22.939 50 al contado . . . 96 — »
» 9.325 para el 6 de Julio . 96 — »
» 5.128 75 ídem ídem . . . . 96 — »
» 10.630 50 ídem ídem . . . . 96 — »
» 4.662 50 para el 4 de Julio . 96 — »
» 1.865 ídem ídem . . . 96 — »
» 1.865 ídem ídem . . . 96 — »

Deuda Interior Unificada

$ 2.000 al contado . . . . 88 — %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.410 para el 4 de Julio . 72 70 %
» 23.500 para fin de mes . . 73 — »
» 23.500 ídem ídem . . . 73 — »
» 4.700 ídem ídem . . . 73 — »
» 4.700 para el 4 de Julio . 72 70 »
» 5.640 ídem ídem . . . 72 70 »
» 4.700 para fin de mes . . 73 — »
» 4.700 para el 4 de Julio . 72 70 »
» 2.820 al contado . . . 72 80 »
» 23.500 para fin de mes . . 72 90 »
» 1.880 para el 4 de Julio . 72 80 »
» 4.700 ídem ídem . . . 72 70 »
» 9.400 para fin de Agosto . 72 50 »
» 23.500 ídem ídem . . . . 72 50 »
» 23.500 ídem ídem . . . . 72 50 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325 para el 4 de Julio . 96 — %
» 5.595 para fin de mes . . 96 30 »
» 9.325 ídem ídem . . . 96 30 »
» 2.797 50 para el 4 de Julio . 96 — »
» 37.300 ídem ídem . . . 95 80 »
» 2.331 25 ídem ídem . . . 95 90 »
» 5.595 para fin de mes . . 96 10 »
» 4.662 50 para el 4 de Julio . 95 80 »
» 26.483 ídem ídem . . . 95 90 »
» 14.920 ídem ídem . . . 95 90 »

Deuda Amortizable

$ 1.000 para el 4 de Julio . 56 — %
» 9.638 80 ídem ídem . . . 55 50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

3 de Julio de 1906

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4 p. m.	Central .	3.30 p. m.
Terrestre .	3.30 p. m.	Terrestre	3. p. m.
Bolsa . .	3.30 p. m.	Bolsa . .	3. p. m.

Sirio, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . . .	7 a. m.

R. Margherita, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central ..	11 p. m del día 4	Central	10 p. m. del día 4
Terrestre..	10 p. m. del día 4	Terrestre.	9 p. m. del día 4
Bolsa ...	5 p. m. del día 4	Bolsa . .	4 p. m. del día 4

Ravenna, italiano, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	2 p. m. del día 6	Central...	1 p. m del día 6
Terrestre.	1 p. m. del día 6	Terrestre.	12 m. del día 6
Bolsa.....	1 p. m. del día 6	Bolsa.....	12 m. del día 6

Cap Ortegal, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne Sur Mer y Hamburgo, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2 p. m. del día 9	Central .	1 p. m. del día 9
Terrestre.	1 p. m. del día 9	Terrestre.	12 m. del día 9
Bolsa . .	1 p. m. del día 9	Bolsa . .	12 m. del día 9

Córdoba, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central. .	8 a. m
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Arabistan.....	inglés.....	4	Nueva York
Horace........	inglés	4	Amberes y escs.
Lynalder	inglés.....	4	Amberes y escs.
Italia	italiano...	4	Génova
Heraclides....	inglés	5	Liverpool
Normandy	inglés.....	5	Liverpool
Orita..........	inglés.....	6	Valparaiso
Les Alpes.....	francés ...	6	Marsella y escs.
Hortensius....	inglés	6	Nueva York
C. di N. York..	italiano ...	6	Génova
Amazon	inglés	6	Southampton escs.
H. Harris	inglés	6	Liverpool
Orión	brasilero .	7	Río de Janeiro esc.
Mont Cenis ...	francés...	7	Marsella y escs.
B. Grange	inglés.....	7	Newport
Etona	inglés	8	Nueva York
Umbria	italiano ...	9	Génova
Algerie	francés ...	9	Marsella y escs.
Eemland......	holandés .	11	Amsterdam y escs.
Heliades......	inglés	11	Liverpool
Entre Ríos....	alemán ...	11	Amberes y escs.
Bologna	italiano ...	12	Génova
Rapallo	alemán ...	13	Hamburgo
Ghili	francés ...	13	Burdeos y escs.
Cap Roca	alemán ...	13	Hamburgo
Wolfsburg	alemán ...	13	Bremen y escs.
A. S. Lamor ..	francés...	13	Dunkerque y escs.
Júpiter........	brasileño .	14	Río Janeiro y escs.
Oriana	inglés	15	Liverpool y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Casilda........	inglés.....	4	Nueva York y escs.
Sirio..........	brasileño .	5	Rio Janeiro y escs.
R. Margherita.	italiano ...	5	Génova
Orita..........	ingles	6	Liverpool y escs.
Danube	inglés	7	Southampton escs.
Atlantique	francés ...	7	Burdeos y escs.
Guajará.......	brasileño .	7	Pará y escs.
Ravenna	italiano ...	8	Santos y Génova
Les Alpes.....	francés ...	10	Marsella y escs.
Córdoba	alemán ...	11	Hamburgo y esc.
Cap Ortegal...	alemán...	11	Hamburgo
Orión	brasileño .	12	Rio Janeiro y escs.
C. di Reggio..	italiano ...	12	Génova
Italia	italiano ...	12	Génova
Amazon	inglés	14	Southampton escs.
Equita	italiano ...	15	Génova
Oriana	inglés	15	Valparaiso
B. el Grande..	español...	19	Barcelona y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 3 DE JULIO DE 1906

Manuela Antela de Paradela, española, 44 años, casada, Orillas del Plata 186.
Manuel León Barreto, oriental, 76 años, casado, Rincón 64.
Ricardo Juan Ripoli, oriental, 22 meses, Yí 88.
Clotilde Rodríguez, oriental, 36 años, casada, Arequita 53.
Pedro Pallares, oriental, 80 años, casado, Salto 107.
Vicente Feres, español, casado, 52 años, Justicia s/n.
Juana Argones, oriental, 40 días, Porongos 243.
José Pablo Labat, francés, 44 años, casado, 25 de Agosto 18.
José Gora, italiano, 63 años, casado, General Liniers 263.
María Rava de Pistone, italiana, 74 años, viuda, Pozos del Rey 22.
José Mata, oriental, 59 años, casado, Gil 16.
Marcos Arsenie, francés, 60 años, casado, Camino de la Barra.
Margarita Pidoni, oriental, 19 meses, Sección Peñarol.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesaña.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rívera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envien al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 939-jn.22

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPOSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaria General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Rio Negro, cerca de una estación ó sobre vía ferrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaria General de la Corporación, Rincón 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaria todos los dias sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaria.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría de la Universidad

No siendo reglamentario el plazo de dos meses marcado para la presentación de los aspirantes al concurso de 4.° curso de Derecho Civil, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha resuelto ampliarlo fijándolo en tres meses y medio, á contar desde el 20 de Junio.

En consecuencia las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaria hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 988-jn.28-v.jl.10

Se previene á los interesados que, por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, el plazo para el concurso de Derecho Internacional Público queda reducido á tres y medio meses á contar desde el 20 de Junio de 1906.

En consecuencia, las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 989-jn.28 v.jl.10.

CONCURSO «AGUA SALUS»

Habiendo la Empresa de Agua Salus acordado a la Facultad de Medicina un premio de diez mil francos al médico que lo obtenga por concurso y con objeto de perfeccionar sus estudios en Europa, el Honorable Consejo Universitario ha reglamentado ese concurso en la forma siguiente:

1.° Una prueba teórica de medicina,—disertación de media hora sobre un tema sacado á la suerte entre tres y elegido por el Tribunal del Concurso. Esa prueba será de Medicina General y no de especialidades.

2.° Una prueba de Cirujía en iguales condiciones. Los temas para las pruebas de Medicina y Cirujía serán iguales para todos los candidatos.

3.° Una Memoria sobre un tema que elegirán los candidatos y que escribirán en completa libertad. Esta Memoria se presentará en la Secretaria de la Facultad de Medicina dentro del plazo señalado para la presentación de los aspirantes.

4.° Los candidatos deberán ser médicos nacionales salidos de la Facultad de Montevideo en los últimos tres años.

5.° El premiado deberá permanecer en Europa por lo menos un año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 19 de Noviembre próximo, debiendo presentarse antes de las seis de la tarde del citado dia.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 969-jn.24-v.jl.6

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 20 dias para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica del Departamento de Rivera: 3.285 postes de pino de tea de 6 metros, 3285 refuerzos de madera dura de 2 metros 40, 3285 crucetas ó brazos de madera dura, 6900 pernos rectos de madera (soportes), 6900 aisladores de vidrio, 6900 bulones para refuerzos, 6900 bulones para crucetas, 31.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m., 400 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 m/m. para ligaduras, 70 marcos para porteras, 140 postes de quebracho de 3 metros de largo, 70 candados galvanizados, 70 cadenas galvanizadas, 140 bisagras, 9 cuñete de grampas, 1000 metros alambre forrado, 500 aisladores chicos con tornillos, 1 central de 10 líneas (Erickson), 1 pararrayos de 10 líneas dobles, 22 pilas Leclauché, 6 conmutadores 2 direcciones (Berliner), 9 kilogramos clorhidrato amoniaco, 1 plancha de cobre y cable para tierra, 5 pinzas, 4 aparajos completos para guardahilos, 4 mufles, 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el dia 20 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*La Secretaría.*

999.jl.1.°-v-jl.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de una carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al «Paso de Pache», en el río Santa Lucía, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el día siete del próximo mes de Julio á las dos de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

962-jn.22-v-jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta ujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secreario General.

928-jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes par- la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA — Se hace saber que el plazo de diez y ocho meses fijado por el art. 51 del pliego de condiciones para terminar las obras, ha sido reducido á un año, por resolución superior y que se oirán propuestas por cada una de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión. — Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 931-jn.13-v.jl.12.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El dia 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construído en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Rio de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' 07" Sud; longitud, 54° 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada dei Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

904-jn.8-v.jl.18.

Tesorería General de Instrucción Pública

Montevideo, 3 de Julio de 1906.—Esta Tesoreria procederá, en los dias 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 del corriente, al pago de los presupuestos de personal enseñante, Institutos Normales, alquileres de casas y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Junio ppdo.—*El Tesorero General.*

1008-v.jl.12.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay* hasta la cantidad de *veinte y tres mil cuatrocientos pesos* (23.400.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el viernes 6 del corriente, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1906.—*La Secretaría.* 1006-v.jl.6.

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaria y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaria.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 5 de Julio próximo se pagará el presupuesto del mes de Mayo último, correspondiente al cuarto grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo. Ley 7 de Septiembre de 1876.

Se previene, asimismo, que el día 10 de Julio se pagará el **Presupuesto General** de las mismas Clases Pasivas **(4 Grupos)** correspondiente al mes de Junio corriente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*La Gerencia.* 967-jn.23-v.jl.10.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 26 de Junio de 1906.—Convócase á licitación publica para la provisión de 30.000 kilos de maiz, 15.000 de alfalfa y 40.000 de pasto, con arreglo al pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 4 de Julio próximo á las 4 p.m. para ser abiertas enseguida y no se recibirán las que no reunan los requisitos exigidos por el pliego.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Federico Vidiella, Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 987-jn.28-v-jl.4.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Serratosa Cibils,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 498, y doña **María Sofía Pringles**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1216-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Ancelmi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña **Ema Bazalio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1192-jn.26-v.jl.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adriano Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 91, y doña **Dolores Alvarez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, *nacida en Figueras, provincia de Oviedo*, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1231-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre (Hospital Militar), y doña **Josefa Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Quinleta, Provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1232-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vietots** de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Corcubión (provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rampla número 43, y doña **Francisca Joubanoba**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1224.jl.1.°-v.jl.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón **José Amorín Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Peitieiros, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 295, y doña **Concepción García López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mántaras, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 254b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1217-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Apesteguy**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 240, y doña **Agustina María Bazerque,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mirande, Departamento Gers, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1210-jn.28-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lacoste,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tournay, Departamento Altos Pirineos, domiciliado en la calle Ituzaingó número 185, y doña **María Plaá**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Geourenson, Arrondiseman de Pau, domiciliada en la Plaza Cagancha número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1193-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Cuneo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 83, y doña **Juana Emilia Prego**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1194.jn.26.v.jl.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse de matrimonio don **José Milano**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Calle Recinto número 143, y doña **Catalina Formento**, de veintitres años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Central número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1225.jl.1.°-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Camacuá número 59a, y doña **Dolores Elodia González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Camacuá número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1203-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gastón Adolfo Carnabal**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 170, y doña **Juana Crecy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Juncal número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1195-jn.26-v.jl.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Labora,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 189, y doña **María Josefa Campo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1218-jn.29-v-jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del *año 1906, á las 3 y de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Bologna,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cane*lones, domiciliado en la calle San José número* 309 a, y doña **Adela Magdalena Pecollo,** de 25 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, *domiciliada en la calle San José número 309a.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1219-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Busto,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 294, y doña **Antonia Rosende,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1211-jn.28-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lucas,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isla de Flores número 283, y doña **Manuela Dibarse,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Isla de Flores 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1196-jn.26-v.jl.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Brissolese**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandi número 96, y doña **Tula Adela Serra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1233-jl.3-v-jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Saccone,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 63, y doña **María Beltranno,** *de 24 años de edad*, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle *Cerro Largo número 311.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *conocer* las causas. Y *lo* firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1234-jl.3-v.jl.11.

En Montevideo y el dia 26 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Graquitarena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Colonia número 254c, y doña **Luisa Istria Baselli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1220-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Freijo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, *de nacionalidad español, nacido en Pontevedra*, domiciliado en la calle Río Negro número 166, y doña **Matilde Vidal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1221-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Onega**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata 90, y doña **María Moscoso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el *matrimonio* proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1197-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo. y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pouquette**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido número 6, y doña **Margarita Fariña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 69a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial. por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil. 1198-jn.26-vjul.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gregorio Barcala Schiaffino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 163, y doña **Ruperta Leopolda Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Egido 30a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1199-jn.26-v.jul.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Honorio Pérez Gomar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia 25b, y doña **María Elena Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1187-jn.24-v.jl.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 30 del mes de Junio del año 1906, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Abraira López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 526, y doña **Amalia Labruna**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1235-v-jl.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mañana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 82a, y doña **Victoria García Zúñiga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 220,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1222-jn.29-v-jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Nicomedes Luna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **Leopolda Alberdi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Magallanes número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1223-jn.29-v-jl.8.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 3, y doña **María Josefa Suárez**, de 32 años edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1241-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Grenard**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Virginia Elvira Marchisio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1242-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Policarpo Ahumada**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 23, y doña **Carmen Margarita Varela**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 1236-v.jl.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Alejo Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña **Manuela Vergara**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1204-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Spera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 369 y doña **Carmen Gudiel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Asunción número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1205-jn.27-v.jl.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Cervieri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa Departamento de Canelones, domiciliado en Santa Rosa, y doña **Celedonia María Rossas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1243-v.jl.12.

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Vargas**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juanicó número 16, y doña **Clotilde Correa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Buceo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1212-jn.28-v-jl.7.

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro de León**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Juana Ivaldi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Artes número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 1213-jn.28-v.jl.7.

En la Villa de la Unión y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cuartel de Artillería de Campaña, y doña **Rosa Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 1214-jn.28-v-jl.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Eugenio Prat**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Carolina Cambiaso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1215-jn.28-v.jl.7.

En Maroñas y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rusca**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Guiliano, domiciliado en la Chacarita, y doña **Juana Dodera**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1260-jn.26-jl.5.

En Maroñas y el día 14 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dotti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 363, y doña **Catalina Giossi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1188-jn.24-v-jl.4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cipolina**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el camino Burgues número 311, y doña **Adriana Amelia Sourbadére**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Goes núm. 498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1226-jl.1.°-v-jl.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Manuel Reimondi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Dorotea Bruchou**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo). 1238-v.jl.11.

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Fernando Deregnaucourt**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lille, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Granger**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mayena, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1237-v.jl.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Marengo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tolón, domiciliado en la calle San José número 314, y doña **Elisa Sciutto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1206-jn.27-v.jl-6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Monza**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Uruguay número 459, y doña **Virginia Rossi Simonelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón Tecino, domiciliada en la calle Lavalleja número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1244-v-jl.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Alfredo Lorenzo Rovira**, de 33 años de edad, de estado viudo de Eduvijes Cabrera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 533, y doña **Emilia Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Canelones número 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1227-jl.1.°-v-jl 10.

En Montevideo y el día 21 de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Excoz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Carmen Marino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1189-jn.24-v.jl 4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vilarrubi**, de 23 años e edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 245, y doña **Saturnina Custodio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. *Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1190-jn.24-v-jl.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Reissig**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad sin número, esquina Artes, y doña **María Mazzulio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad sin número, esquina Artes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espaaio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1239-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canobbio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña **Ernestina Guidobono**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1240-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ultimino Pablo Verani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Patria número 550, y doña **Clotilde Ricci**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 646.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1228-jl.1.°-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Circello**, de 30 años de edad, de estado viudo de doña Raquel Soriello, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera sin número (Buceo), y doña **Carolina Lapetina**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera sin número (Buceo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1229-jl.1.°-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Numancia sin número, y doña **Eugenia Reyes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1207-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Berrondo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 121, y doña **Máxima Pires**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 19 (Barrio Diego Lamas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1208-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Gómez**, de 26 años de edad, de estado viudo de doña Elvira Martínez, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 99, y doña **Flora Catalina Arriaga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos; de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Municipio núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1191-jn.24-v.jl.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes Junio del ano 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Foletti**, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 106A y doña **Teresa Genazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1230-jl.1.°-v-jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio de año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Roque Cavallo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Justicia número 123, y doña **Adela Solaico**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blandengues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1261-jn 26.v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cipriano Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 103, y doña **Carmen Retta**, de diez y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1202 jn.26.v.jl.5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santana Alén**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **María Borges**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cabrera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Charrúa número 23, y doña **Carolina Camarotte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1246-v.jl.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Coustau**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Marcelina Mendy**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1209-jn.27-v jl.6.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atención á las explicaciones que nos ha dado don Lorenzo Vilizio, «respecto á las causas que le impiden hacer frente á «sus compromisos, manifestamos nuestra conformidad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha «propuesto: 1.° El señor Vilizio nos abonará el veinte «por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro «cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra, «debiendo satisfacer la primera á los seis meses de «homologado el presente concordato. 2.° Es entendido «que la falta de pago de una cuota, dará derecho á «dar por vencidos los plazos aún pendientes, y por el «hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta «cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros créditos. 3.° En oportunidad será repuesto el sellado «correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustín Giannoni, J. A. López, «Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleuteria «U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. «Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., «Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Cándido Otero hnos., Juan Rodríguez y C.ª, Claudio Ottati, «Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.ª, «Ric. G. Monjardín é hijos, F. Miramonti, P. L. Barberousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio «L. Yubero; Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustín «Vilizio».—A los efectos del artículo 1325 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 950-jn.19-v.jl.12

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 20 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.26.

Alcaldía de la 17.ª sección (4.° distrito)

AVISO—En esta Alcaldía se hallan depositados por varios vecinos, quince caballos, de los siguientes pelos: uno colorado, uno moro, dos zebrunos, uno tostado, uno bayo, uno picazo, dos malacara, uno tubiano, uno manchado, uno malacara y tres zainos. Los que, para pago de daño, pastoreo y costas, se mandarán vender en remate público, si sus dueños o propietarios no comparecen á reclamarlos dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha. Haciéndose presente que se han hecho ya las publicaciones á que se refiere el artículo 646 del Código Rural.—Miguelete, 19 de Junio de 1906.—*Domingo F. Bucero.* 958-jn.22-v.jl.4

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido dar en venta á los señores Luis y José González, todas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente núm. 218 de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, á contar de hoy, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio de 1906.—*José Noceto.* 1005-v.jl.28

Aviso

Por escritura de hoy, ante el Escribano Pedro Motti, don Domingo Pietra y don Enrique Valente, vendieron su parte en la sociedad Antonio Adamoli y C.ª á los señores Juan Garré, Antonio Adamoli y Antonio Crocco.—Montevideo, 29 de Junio de 1906.—*Antonio Adamoli y C.ª*. 1007-v.jl.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Marcelino Buscasso y don Isidoro L. Damonte, en venderles todas las existencias é instalaciones de mi casa en el ramo de Fotografía, sita en la calle Uruguay número 57. Y á los efectos de derecho, hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo á la citada casa Uruguay 57 dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Alfonso Padilla.* 1002v.j.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Outeda y Caldas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 198 esquina Avenida La Paz número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Serafín Grimoldi.* 1001-v j.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Juan Duguet, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 269, denominada «La Independencia». De acuerdo, pues, con lo preestablecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que mis acreedores pasen por el citado establecimiento á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*José Frugoni.* 1000-v.jl.29.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Pedro A. Vidart, mi casa de comercio en los ramos de Tienda, Almacén, Bazar y Ferretería, sita en esta ciudad en la calle Progreso esquina Fray Bentos. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la mencionada casa dentro del término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente aviso, con sus justificativos, previniéndoles que pasado ese término quedará el comprador libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, 27 de Junio de 1906.—*Gabriel Otero.* 998-jl.1.°-v.ag.1.°.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hornos de ladrillos giraba bajo la razón social de Juan Giri y C.ª y estaba constituida por los señores Juan Giri, Manuel Neira, Mateo Giri, Angel Neira y José Dante, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Manuel y Angel Neira; y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso.—Pantanoso, 28 de Junio de 1906.—*Manuel Neira.* 997 jl.1.°-v.jl.25

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Carlos Marinoni, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenía establecida en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á dicho establecimiento con los justicativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Isla Mala, 29 de Junio de 1906.—*Eusebio Alvarez.* 996-jl.1.°-v.ag.1°.

Al público y al comercio

Hago saber al Público y al comercio que he contratado vender á don Pedro Ferrando, mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada «Savona» situada en la calle Reconquista número 13. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones ordenadas, á fin de que mis acreedores se pasen por dicho establecimiento á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Juan Baccino.* 992-jn.29-v-jl.24.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79A, de 8 á 12 de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4 1/2 p., m. Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Senaldi.—Pedro Lema.—Ramón García.* 986-jn.28-v.jl.22.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas, sito en la calle Chaná y Yaro con la firma de García y Gayol, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente; haciéndose cargo del activo y pasivo don José A. Gayol.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Leandro García.—José A. Gayol.* 984-jn.27-v-jl.6.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Bórderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Bordéres.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera.* —*Antonio Borderes.* 983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 290 y 292. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.* 983-jn.27-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro.*—Montevideo, 22 de Junio de 1906. 963-jun.23-v.jul.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero.* 934-jn.14-jl.14

Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V. Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 17 de Junio de 1906. —*Turenne-Varzi y C.ª*. 946-jn.19-v.jl.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 días, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm. 187—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno.* 913-jn.9-v.jl 4

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte-Caseros número 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 955-jn.21-v.jl.14.

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A, esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso; con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.* 960-jn.22-v-jul.15.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre d 1904, artículo 1.°, hago saber que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso firmado ante el escribano José Boragnio (hijo), haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier título se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavallero.* 931-jn.20-v-jl.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissolese.* 951.jn.22-v-jul.15.

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodríguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodríguez.—Benigno Gómez.* 923-jn.12-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta.* 899-jn.7-v.jl.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio—Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.* 900-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal.* 893-jn.5-v-jl.11.

Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista num. 230, bajo la razón de Flandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Flandra.* 926 jn.13-v.jl.7

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restauranty Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.* 972-jn.24-v.jl24.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.* 936-jn.16-v.jl.17.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16.....	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1006
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13.....	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Estación Francia—Río Negro	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.°	1er. grado núm. 3.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27.....	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llámados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen y Fonda del Saladero Dénis», que teniamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Greciet y Arrola», que existia entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.* 970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapateria por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañia, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini,*

940-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferreteria y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el dia siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta dias con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.10.

Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada «Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó y que por consiguiente todos los acreedores de la referida casa deben presentarse en ella, dentro del plazo de 30 dias, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Frncisco Martins.* 914-jn.10-jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro.*

922-jn.12-v.jl.6.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santa marina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biggio.*

964-jn.23-v-jl.17.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M. Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferretería etc., tenía establecida en el pueblo Sarandí del Yí, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandí del Yí, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbeitia.*

978-jn.26-v-jl.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1890 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignalo y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Borhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.° B.°—Zas. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v-jl.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard.* 911-jn.9-v.jl.9.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira num. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli.* 935 jn.14-jl.8.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, tenía establecida en el Paso de Ramírez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del Diario Oficial